**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
**DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

PATRIA HONOR LEALTAD

**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **Nº MC245-DIGSA/DMBUG-2026**, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"

**BUCARAMANGA – SANTANDER, FEBRERO 2026**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De conformidad con la Directiva permanente N° 5867 de 2016 con radicado No. 20168413791983-MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-38-10, emitida por Dirección de Sanidad Ejercito, se crea la unidad centralizadora DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional II.

El Dispensario Médico de Bucaramanga, tienen como misión brindar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 052 del 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional), programas de atención integral, prevención y promoción de la salud, motivo por el cual el mediante Autorización 001 DE ENERO 2026 REGIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA emitido por la Dirección de Sanidad Ejercito, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA como unidad centralizadora, posee procesos de contratación como antecedentes para el proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026 ".

| VIGENCIA | **2024** |
|---|---|
| ENTIDAD | MDN-DIGSA/DMBUG-2024 |
| OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO | CONTRATO 324-DIGSA/DMBUG-2024 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC319-DIGSA/DMBUG-2024, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULOESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y BOYACA) PARA LA VIGENCIA 2024" |
| MODALIDAD | Selección Mínima Cuantía |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE | CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000,00) |
| CONTRATISTA | INFARMED S.A.S |
| FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO | 15 DE MAYO DE 2024 |
| GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO | Cumplimiento Del Contrato- Calidad Del Servicio- Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes- Pago de Salarios Y Prestaciones Sociales- Responsabilidad Civil Extracontractual. |

| VIGENCIA | **2025** |
|---|---|
| ENTIDAD | MDN-DIGSA/DMBUG-2025 |
| OBJETO, NÚMERO Y VIGENCIA DEL CONTRATO | ACEPTACIÓN DE OFERTA 406-DIGSA/DMBUG-2025 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC394-DIGSA/DMBUG-2023, CUYO OBJETO: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS CONVENCIONALES O ELABORADOS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES BAJO ESTRICTA FORMULACIÓN MÉDICA (SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACION), QUE PERMITAN LA REHABILITACIÓN NEUROMUSCULO ESQUELÉTICA FUNCIONAL Y/O INCLUSIVA DE LOS USUARIOS DEL SSFFM ADSCRITOS A LOS ESM DE LA REGIONAL 2 (SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER) PARA LA VIGENCIA 2025." |
| MODALIDAD | Selección Mínima Cuantía |
| VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE | CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) |
| FORMA DE PAGO | PAGOS PARCIALES |
| CONTRATISTA | INFARMED S.A.S |
| FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO | 24 de septiembre 2025 |
| GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO | Cumplimiento Del Contrato- Calidad Del Servicio- Calidad y Buen Funcionamiento de los Bienes- Pago de Salarios Y Prestaciones Sociales- Responsabilidad Civil Extracontractual. |

### 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de insumos; es la modalidad de selección abreviada de mínima y menor cuantía, así:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COLOMBIA | DISPENSARIO MEDICO DE CALI | 443-DIGSA/DMCAL-2025 | EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGIA APROBADAS POR LA JUNTA CENTRAL DE REHABILITACION DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD, SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR / CONVENCION | Presentación de oferta | 20/10/2025 2:04:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| COLOMBIA | ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 | MC-175-DISANEJC-CENACIBAGUÉ-2025 | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGÍA DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA CENTRAL DE REHABILITACIÓN DIGSA, ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA M | Presentación de oferta | 29/08/2025 3:37:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| COLOMBIA | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA | 158-SASI-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 (Presentación de oferta) | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TECNICAS CONVENCIONALES O A LA MEDIDA (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 26/05/2025 7:11:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| COLOMBIA | DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE | LP-210-DISANEJC-DMSOC-2025 (Presentación de oferta) | SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y ALTA TECNOLOGÍA DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA JUNTA CENTRAL DE REHABILITACIÓN DIGSA, ELEMENTOS ORTOPÉDICOS, AYUDAS TÉCNICAS Ò ELABORADOS A LA M | Presentación de oferta | 19/02/2025 7:01:29 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

**NOTA:** La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Bucaramanga, en su calidad de unidad centralizadora administrativa, debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de sus unidades centralizadas, conforme a lo establecido en la Directiva Permanente No. 5867 de enero de 2016. En este contexto, se requiere garantizar la provisión oportuna y eficiente de productos de apoyo en salud —dispositivos, equipos, instrumentos o programas especializados— dirigidos a la población con discapacidad afiliada al Subsistema. Estos productos cumplen la función de mantener o mejorar la autonomía, prevenir limitaciones en la actividad, reducir barreras de participación y facilitar la inclusión plena en la sociedad.

La necesidad surge del compromiso institucional del Dispensario Médico de Bucaramanga como ente centralizador de la Regional 02, de ofrecer servicios de salud integrales y diferenciados para la población vulnerable: adultos mayores, infantes y personas con discapacidad. En este sentido, disponer de productos de apoyo de calidad, asequibles y entregados mediante servicios adecuados se convierte en una condición indispensable para responder a los lineamientos normativos, proteger el derecho a la salud y asegurar una atención integral a los usuarios.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en cumplimiento del Acuerdo 059 de 2015 del CSSMP y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, tiene la obligación de garantizar a la población con discapacidad el acceso oportuno y de calidad a los dispositivos médicos y productos de apoyo en salud. Estos elementos son indispensables para preservar funciones corporales, prevenir complicaciones, apoyar procesos de rehabilitación y favorecer la autonomía, inclusión social, educativa y laboral de los usuarios.

La Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG cuenta con un censo poblacional adscrito aproximado de 108.577 usuarios y beneficiarios, de los cuales aproximadamente 858 corresponden a población con discapacidad, distribuidos en los departamentos

de Santander, Norte de Santander, Cesar y sur de Bolívar. En virtud de lo anterior, y en su calidad de unidad centralizadora administrativa, conforme a lo establecido en la Directiva Permanente No. 5867 de enero de 2016, la Regional debe garantizar el desarrollo administrativo y asistencial de todas sus unidades centralizadas.

En la Regional 02, bajo responsabilidad del Dispensario Médico de Bucaramanga, se ha caracterizado una población de 594 usuarios en Santander y 264 en Norte de Santander con algún tipo de discapacidad. Esta cifra evidencia la necesidad real y creciente de contar con productos de apoyo de alto costo, los cuales inciden directamente en la calidad de vida de los afiliados y beneficiarios. Limitar el acceso a dichos elementos supondría una vulneración de derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana, reconocidos en la Constitución Nacional.

Los servicios específicos a adquirir se encuentran detallados en el numeral 4, con el fin de evitar duplicidad en la información.

### 2.1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), mediante el Acuerdo 059 de 2015, aprobó la Política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliadas y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), estableciendo en su artículo 7º que: "Cada subsistema debe asegurar que las personas con discapacidad accedan oportunamente a los dispositivos médicos y productos de apoyo en salud, de acuerdo con sus necesidades y características, de conformidad con las disposiciones técnicas y la normatividad vigente que rige el SSMP."

Esta disposición normativa se complementa con la Ley Estatutaria de Discapacidad No. 1618 de 2013, la cual establece medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo su derecho al acceso a servicios de salud integrales, habilitación y rehabilitación funcional, así como a los productos de apoyo en salud, entendidos como elementos decisivos para proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones corporales, prevenir deficiencias y limitaciones funcionales, y facilitar la inclusión social y la participación plena de las personas con discapacidad.

Los productos de apoyo en salud comprenden dispositivos, equipos, instrumentos o programas informativos cuya finalidad es mantener o mejorar la autonomía y calidad de vida de los usuarios, asegurando el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, educación, inclusión laboral y vida independiente. Para cumplir esta misión, dichos productos deben ser de alta calidad, seguros, accesibles y entregados mediante servicios adecuados y oportunos, garantizando que ningún afiliado se vea privado de su derecho a la rehabilitación integral.

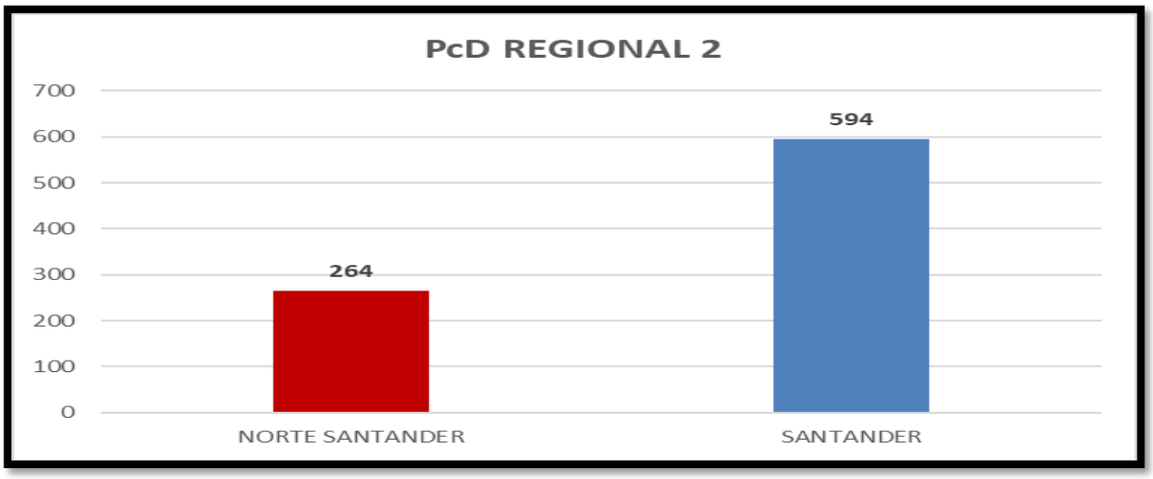
La Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, en su calidad de unidad centralizadora de la Regional 02, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación oportuna, eficiente y de calidad de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios del SSFFM, especialmente a poblaciones vulnerables como adultos mayores, infantes y personas con discapacidad. Esta obligación misional se encuentra respaldada por la Constitución Nacional, que establece el derecho fundamental a la salud y a la vida, así como por normas de contratación estatal y gestión administrativa que permiten la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con los fines del Subsistema.

En el marco de esta responsabilidad, la Regional identifica la necesidad de adquirir productos de apoyo en salud de alto costo y ayudas técnicas, ya sean convencionales o elaboradas a la medida de los pacientes (incluidas sillas de ruedas y demás elementos de rehabilitación). Estos elementos son esenciales para:

1. Garantizar la rehabilitación neuromusculoesquelética funcional y/o inclusiva de los usuarios, asegurando su autonomía, movilidad y participación social.
2. Optimizar la eficiencia y oportunidad de los servicios de salud, evitando retrasos en la atención y asegurando que cada ESM cuente con los recursos necesarios para cumplir su función.
3. Proteger el derecho a la vida y a la salud de los usuarios y beneficiarios del SSFFM, especialmente de aquellos que requieren asistencia continua por discapacidad o limitaciones funcionales.
4. Fortalecer la capacidad institucional de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG como unidad centralizadora, asegurando la adecuada administración de recursos y la prestación uniforme de servicios en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y sur de Bolívar.

Actualmente, la población con discapacidad atendida por la Regional asciende a 594 usuarios en Santander y 264 en Norte de Santander, quienes en algún momento requieren o requerirán de estos productos de apoyo para mantener o mejorar su calidad de vida. La adquisición de estos elementos permitirá que la Regional cumpla su misión constitucional y legal, ofreciendo servicios integrales, oportunos y de calidad, alineados con la política nacional de discapacidad y las disposiciones técnicas del SSMP.

En consecuencia, contar con estos productos de apoyo no solo representa un cumplimiento normativo y misional, sino que constituye una herramienta estratégica para garantizar la inclusión, autonomía y bienestar de los usuarios y beneficiarios, consolidando la eficiencia operativa y el liderazgo institucional de la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG en la prestación de servicios de salud especializados y de rehabilitación.




### 2.1.3 POBLACIÓN

La población beneficiaria de este proceso de contratación está conformada por todos los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de Colombia que residan, habiten o se encuentren transitoriamente dentro de la jurisdicción de la Regional II que comprende los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y Sur de Bolivar. Esto incluye a los pacientes atendidos en el Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades centralizadas administrativamente, conforme a la Directiva Permanente N° 5867 de 2016, la cual establece la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El número de pacientes que requieren este tipo de atención varía mensualmente, ya que depende de las condiciones médicas y patologías individuales de los usuarios. Esta demanda puede aumentar o disminuir en función de la evolución clínica de los pacientes dentro de la jurisdicción del Dispensario Médico de Bucaramanga y sus unidades satélites.

### 2.1.4 ACUERDOS MARCO VIGENTES

Desde el punto de vista jurídico, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MINIMA CUANTIA de la ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, SE EFECTUARÁ POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso. Sin embargo, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, en la actualidad NO existe acuerdo marco de precios que cuente con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Según reciente Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

- El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

### 2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De acuerdo con la necesidad expuesta en el presente estudio, se realizó una verificación de existencias en el sistema SAP (Systems Aplications and Products in Data Processing). Para ello, se solicitó al área de inventarios del Dispensario Médico de Bucaramanga la consulta en el aplicativo de compras SAP, **la cual confirmó que no hay stock disponible**.

No se cuenta con inventario de estos elementos debido a que los accesorios y sillas de ruedas deben ser solicitados de manera específica según la necesidad clínica y las características particulares de cada paciente. Cada elemento requiere un ajuste individual en talla, dimensiones o tipo de apoyo, lo que hace inviable mantener un stock general. Por esta razón, los bienes se adquieren únicamente en la medida en que los pacientes los requieren, garantizando así la pertinencia, seguridad y adecuada utilización de los recursos.

## 2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

*(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).*

### 2.2.1. ASPECTOS GENERALES:

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026".

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

**Desde el punto de vista legal**: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para el suministro no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

**Desde el punto de vista financiero y organizacional**: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

**Desde el punto de vista técnico**: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

**Desde el punto de vista de los riesgos**: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

**Desde el punto de vista económico**: A continuación, se realizará un estudio económico del sector, con el fin de analizar las ventas nacionales, exportaciones e importaciones de estos productos.

### 2.2.1.1 ANALISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

La integración de productos de apoyo y ayudas técnicas de alto costo en los sistemas de salud representa un desafío y una oportunidad crítica desde la perspectiva de la gestión sanitaria y la sostenibilidad administrativa. Más allá de ser simples herramientas de asistencia, estos dispositivos constituyen activos estratégicos que impactan directamente en la eficiencia operativa de las instituciones y en la reducción de costos derivados de complicaciones secundarias. Un enfoque gerencial eficiente no debe ver la adquisición de tecnología asistencial especializada —ya sea convencional o elaborada a la medida— como un gasto aislado, sino como una inversión en la optimización de la cadena de valor del cuidado del paciente.

La relevancia de estas ayudas radica en su capacidad para transformar el pronóstico de movilidad y autonomía. Por ejemplo, la prescripción de sillas de ruedas convencionales de alta gama, diseñadas con materiales ligeros y ajustes ergonómicos, permite una gestión más efectiva de la salud física del usuario, previniendo lesiones osteomusculares en los cuidadores y en el propio paciente. Cuando la complejidad clínica aumenta, la incorporación de sillas de ruedas con motor y sistemas de bipedestación integrados se vuelve indispensable. Desde un punto de vista directivo, la implementación de estas tecnologías reduce la frecuencia de hospitalizaciones por úlceras por presión, infecciones respiratorias o contracturas severas, eventos que suelen representar un drenaje financiero significativo para las aseguradoras y los sistemas públicos de salud.

En el segmento de las ayudas elaboradas a la medida, la precisión técnica se convierte en el eje de la gestión de calidad. Dispositivos como sistemas de sedación moldeados, sillas motorizadas con controles cefálicos o de mirada, y órtesis robóticas de alta complejidad, requieren una logística de adquisición y mantenimiento especializada. La gestión de estos recursos demanda un análisis de costo-beneficio que trascienda el precio de compra inicial. La personalización garantiza que el dispositivo cumpla su función terapéutica exacta, evitando el abandono del equipo por incomodidad o ineficacia, un fenómeno común en suministros genéricos que resulta en una pérdida total de la inversión inicial.

La administración de productos de apoyo de alto costo también implica una gestión rigurosa del ciclo de vida del producto. Esto incluye desde la evaluación técnica previa para asegurar la idoneidad del equipo según el entorno del paciente, hasta programas de mantenimiento preventivo que prolonguen la vida útil del activo. Las ayudas técnicas más especializadas, como los sistemas de comunicación aumentativa o los dispositivos de transferencia asistida, operan como facilitadores de la reintegración social y económica, lo que indirectamente reduce la carga de dependencia sobre los servicios de asistencia domiciliaria contratados.

Finalmente, el control gerencial sobre estos suministros permite una mejor negociación con proveedores y una estandarización de procesos que garantiza la equidad en el acceso. La capacidad de una organización de salud para gestionar ayudas técnicas complejas refleja su madurez institucional y su compromiso con la medicina basada en resultados. Al priorizar la funcionalidad y la adaptación precisa de la tecnología al individuo, se logra una gestión clínica superior, donde la movilidad no es solo un derecho del paciente, sino un indicador de éxito administrativo y operativo en la prestación de servicios de salud contemporáneos.



## 2.2.2. ASPECTO ECONÓMICO

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

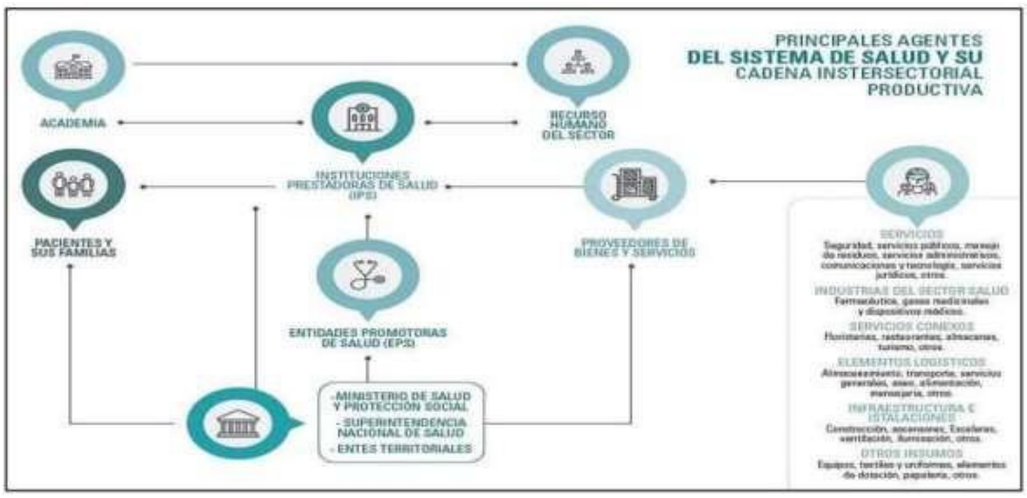
El sector constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llama la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista. Las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.

En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales




Por su parte, los costos correspondientes a procedimientos a contratar para el sector salud, se encuentran regulados por las entidades competentes a nivel nacional. Las entidades del sector salud establecen sus precios en concordancia con las normas, decretos y demás documentos establecidos por el Gobierno Nacional. Generando igualdad entre los precios ofrecidos por las diferentes entidades.

La Ley 1122 del 9 de enero del 2007 es el primer intento sólido de corregir los problemas que se fueron presentando a lo largo de los 13 años de la aplicación de la Ley 100 de 1993. Muchos de esos fenómenos se deben al desarrollo de un modelo que, si bien revolucionó la prestación de servicios de salud en Colombia, no logró resolver todos los problemas existentes. Estábamos acostumbrados a hospitales que se financiaban con colectas públicas y donaciones de filántropos y a profesionales de la salud que ejercían un trabajo liberal; por eso la transición hacia centros asistenciales que debían facturar todos y cada uno de los servicios, para lograr equilibrios financieros y permanecer en los mercados, y a médicos que debían acostumbrarse a regatear la prestación de sus servicios con todo tipo de empresas de la salud se convirtió en un cambio bastante difícil, en lo que se ha denominado la mercantilización de la salud.

La Ley 100 creó dos nuevos regímenes: el contributivo y el subsidiado, y en medio de ellos surgió el de vinculados: el primero, financiado por las empresas y los usuarios; el segundo, por los aportes de solidaridad de quienes pueden pagar la atención, por supuesto con el apoyo del Estado, que destina buena parte de los recursos, y el otro, el de los vinculados, como un sector intermedio que no puede pagar los servicios de salud, ni alcanza a ser, la mayoría de las veces, socorrido por los recursos oficiales.

Para establecer las prioridades de la población más pobre, se estableció un sistema de beneficiarios, el Sisbén, que permite, con base en el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población, determinar qué personas requieren del subsidio en la atención. Se clasifican en tres niveles, según sean más o menos pobres, y son susceptibles de recibir los beneficios del llamado régimen subsidiado en salud. Los niveles 1 y 2 reciben un subsidio total por su situación de extrema de pobreza y el nivel 3, uno parcial, debido a que poseen alguna capacidad. El Sisbén ha sido manipulado, en no pocas ocasiones, por efecto de la politiquería o por la presión de grupos al margen de la ley.

La Ley 100 ha logrado resultados muy positivos para el país en temas como la cobertura y la recuperación económica de muchas instituciones de salud que han logrado adaptarse a la nueva situación, y ha incorporado en la legislación el elemento de solidaridad como un ejemplo digno de reconocimiento. Hoy en día, alrededor de 34 millones de colombianos están afiliados al sistema, 18,5 millones en el régimen subsidiado y 15,5 millones en el régimen contributivo. Quedan entonces 8 millones más de esa población de vinculados que hoy en día no reciben una prestación aceptable y, muchas veces, ni siquiera tienen acceso a algún tipo de servicio. Además, el gobierno ha sometido a planes de reestructuración 127 hospitales a punto del cierre, logrando su recuperación, y el Sisbén, como modelo de clasificación socioeconómica, ha llegado a cubrir los 1.099 municipios del país.

El porcentaje de población asegurada en Colombia ha aumentado significativamente en los últimos años, entra en forma la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), es decir, que el Fondo de Seguridad y Garantía (FOSYGA) tal como lo conocíamos, dejó de existir, para dar paso a este nuevo administrador de recursos. ADRES será la encargada de efectuar el reconocimiento y pago de la UPC del aseguramiento, realizar pagos y giros a prestadores y proveedores de tecnologías en salud, y administrará como parte de sus funciones, la BDUA – base de datos única de afiliados —. Se espera que los inconvenientes del FOSYGA sean superados con este nuevo esquema, es urgente en el país una mejor gestión de los recursos de la salud.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que la salud es un derecho y esto no se puede perder de vista.

- El sistema de salud debe cumplir con estándares de cobertura y calidad.
- El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos.
- El sistema de salud tiene un porcentaje de cobertura de 97% y una inversión del PIB del 6,1% Estos son criterios fundamentales para que exista una mejor salud, por ejemplo, entre los resultados más visibles están: disminución de la mortalidad materna y disminución de la mortalidad infantil, entre otros.
- Existen variables que dificultad el desarrollo de un mejor sistema de salud, como la cobertura de alcantarillado en las regiones del país, acceso a agua potable (en áreas urbanas alcanza hasta un 72% y en zonas rurales un 63%), problema de infraestructura y viviendas dignas, entre otros.
- En cuanto a la innovación del sistema de salud Colombia, a pesar de tener escasos recursos, se ha logrado innovar y consolidar grandes resultados Los programas de atención llegan a las regiones más alejadas del país.  La mortalidad infantil ha sido la tercera más alta de América Latina Para solventar esta situación crítica es necesario la acción de la sociedad civil debido a que existe una falta de política pública en las regiones más alejadas del país.
- El 30% de las madres solteras son adolescentes Esta es la primera causa de mortalidad global en menores entre los 12 y 18 años, y generalmente los costos de atención son elevados para las empresas prestadoras de salud No existe una política pública nacional que evite los embarazos subsiguientes.
- Existe una correlación directa entre embarazos adolescentes y pobreza Cuando una adolescente menor de 15 años queda embarazada, no solo deja de estudiar y sale de pirámide de desarrollo, sino que existe 86% de probabilidad de quedar embarazada nuevamente (tres niños más antes de cumplir los 20 años) Hoy Colombia tiene el más alto índice de Suramérica de embarazos en adolescentes.
- El tema del embarazo adolescente es una emergencia de salud pública, no sólo por lo costoso y lo insostenible, sino cuanto le cuesta a la nación los hijos de las adolescentes El futuro de estos niños es incierto.
- El sector salud es dinamizador de la economía colombiana Cálculos preliminares señalan que representa 7,2% del PIB
- En términos de productividad es clave entender que el sector salud no tiene solamente el componente de servicios, también está ligado directamente con la industria farmacéutica y con el sector de los equipamientos médicos, los cuales hacen a penas el 4% de la industria, pero que tienen un componente de valor agregado mucho más alto.
- En promedio, de los 115 sectores que hacen parte de la industria, el valor agregado de los asociados a la salud referencia un 60% frente a los insumos que demanda el sector.
- Esto es importante, ya que la economía colombiana le está apostando a sectores que tengan un mayor valor agregado que permitan cerrar el déficit de cuenta corriente y ayuden a restaurar la balanza comercial.

Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión Colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud

en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos.

Según datos del Ministerio de Protección Social gran cantidad de empresas, un número muy reducido de prestadores de servicios de salud en Colombia se encuentra acreditado por entidades certificadoras nacionales o internacionales. Las ciudades líderes en empresas prestadoras de servicios de salud son Medellín, Bogotá y Cali.

El sistema de salud colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones prestadoras de salud - IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia.




FUENTE: https://www.infobae.com/colombia/2023/04/09/asi-funciona-el-sistema-de-salud-colombiano/

**PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR**

Se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios.




**Sector primario o agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país, relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: El Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo y el Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y otros.

**Sector terciario o de servicios**: Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, **LA SALUD** y otros.

**ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO**

**ECONOMÍA COLOMBIANA**

En 2025, el PIB creció alrededor del 2,9% según estimaciones técnicas del Banco de la República, con trimestres que registraron expansiones anuales de hasta 3,4% en el tercero (ajustado por estacionalidad y calendario). Este dinamismo se sustentó en un fortalecimiento del consumo de los hogares —especialmente en bienes duraderos y semidurables—, un repunte del consumo público y una recuperación parcial de la formación bruta de capital fijo, con incrementos notables en maquinaria, equipo y obras civiles. Las importaciones crecieron a tasas superiores al 10%, lo que amplió el déficit de la balanza comercial al compensar una demanda interna que superó el 4-5% anual en varios periodos.

Para 2026, diversas proyecciones convergen en un crecimiento del PIB cercano al 2,9% (Fedesarrollo) o ligeramente inferior, como el 2,3% del FMI o alrededor del 2,8% de BBVA Research y otras fuentes. Este ritmo se sitúa próximo al potencial de la economía, aunque aún por debajo de los promedios históricos previos a la pandemia. El consumo de los hogares y el gasto público continúan como principales motores, mientras la inversión muestra signos de estabilización sin alcanzar niveles prepandemia.

En el frente inflacionario, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2025 en 5,10% anual, según datos del DANE, apenas 10 puntos básicos por debajo del cierre de 2024 y aún fuera del rango meta del Banco de la República (2-4%, con punto medio 3%). Esta cifra refleja presiones persistentes en servicios, alimentos y componentes indexados, pese a alivio en algunos bienes transables. Hacia inicios de 2026, la inflación mensual de enero y las expectativas de mercado muestran un repunte inicial, con proyecciones que ubican el indicador anual en torno al 5,3-5,9% en los primeros meses, influido por el efecto del aumento del salario mínimo decretado para el año (23%). El Banco de la República mantiene una postura contractiva, con la tasa de intervención en 9,25% a finales de 2025, sin recortes adicionales en el corto plazo ante señales de indexación y fortaleza de la demanda interna.

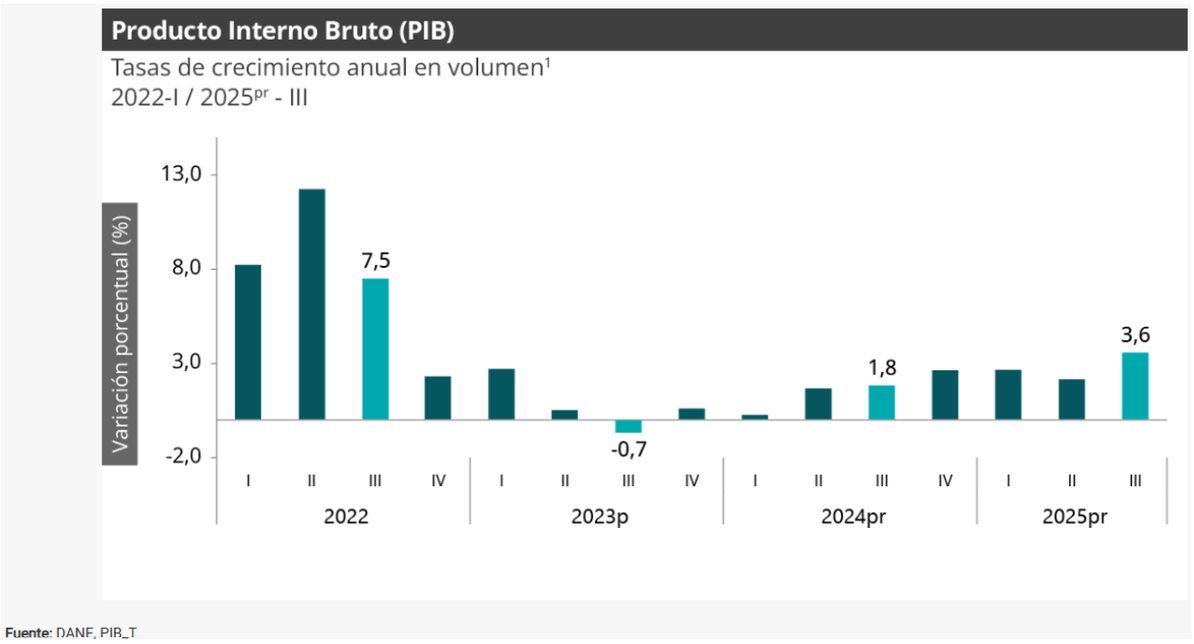
El mercado laboral presenta uno de los aspectos más destacados del panorama actual. La tasa de desempleo nacional se ubicó en 7,0% en noviembre de 2025 —el nivel más bajo para ese mes desde 2001—, con una reducción de 1,2 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024. El número de ocupados alcanzó cerca de 24,6 millones, impulsado por sectores como agricultura, alojamiento, construcción y comercio. Sin embargo, la informalidad se mantiene elevada (alrededor del 55%), lo que limita la calidad del empleo generado y su impacto en productividad y bienestar.

En el ámbito fiscal y externo, persisten desafíos estructurales. El déficit fiscal se mantiene en niveles elevados, con presiones por mayores gastos y un recaudo tributario que no compensa del todo. La deuda pública bruta ronda el 60-63% del PIB en proyecciones recientes. En el sector externo, la cuenta corriente muestra un déficit ampliado por el mayor dinamismo importador, aunque la inversión extranjera directa y el turismo sostienen entradas de divisas. El tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable, con proyecciones promedio alrededor de COP 3.900-4.200 por dólar.

**FUENTE**:
https://amchamcolombia.co/
https://www.banrep.gov.co/
https://datosmacro.expansion.com/
https://www.bloomberglinea.com/

**PIB**

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr




**Fuente:** DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-III / 2024pr-III | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-III / 2025pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 4,1 | 1,0 |
| Explotación de minas y canteras | -5,7 | -7,2 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 4,1 | 2,1 | 1,5 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,3 | 0,7 | 0,7 |
| Construcción | -1,5 | -2,7 | 1,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 5,1 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,9 | 1,8 | 0,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,3 | 3,5 | 2,3 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,1 | 1,3 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 8,0 | 4,4 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 5,7 | 9,4 | 1,0 |
| **Valor agregado bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,7 | 2,5 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,6** | **2,8** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Industrias manufactureras**

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025[pr]-III / 2024[pr]-III | 2025[pr]/ 2024[pr] | 2025[pr]-III / 2025[pr]-II |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 4,1 | 4,1 | 0,3 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 9,4 | 6,5 | 1,5 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -0,5 | -1,0 | -1,4 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 5,2 | 1,2 | 2,7 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -2,4 | -2,8 | 0,4 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 9,2 | 6,4 | 2,9 |
| **Industrias manufactureras** | **4,1** | **2,1** | **1,5** |

**Fuente:** DANE, PIB T

**AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

**Proveedor**: Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargadade proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

**Fabricante**: Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con losestándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

**Agente**: Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretaracuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

**Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

**Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final.

**Transporte:** Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.

**Clientes:** Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.

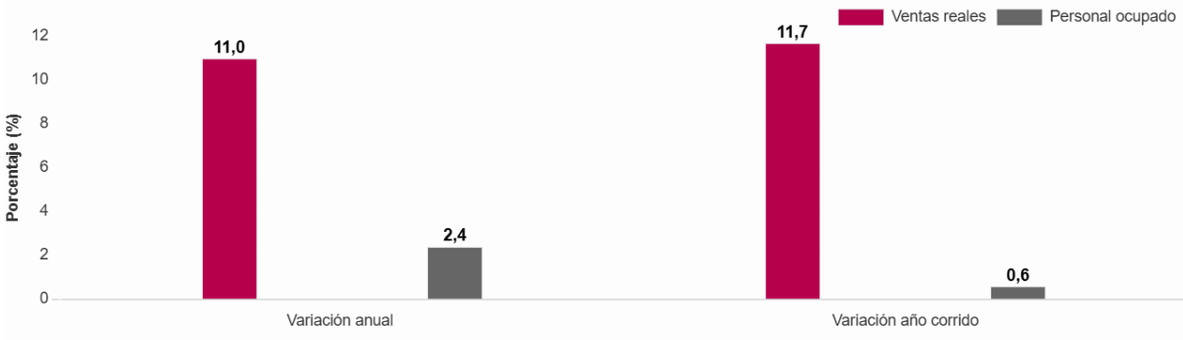
## CIFRAS TOTALES EN VENTAS

### Encuesta Mensual de Comercio EMC

En diciembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,0% y el personal ocupado creció 2,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,1%.

**Encuesta Mensual de Comercio (EMC)**

Variación anual y año corrido de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Diciembre 2025




**Fuente:** DANE - EMC

### Grupos de mercancías

**Ventas Reales Variación anual**
**Diciembre 2025 / diciembre 2024**

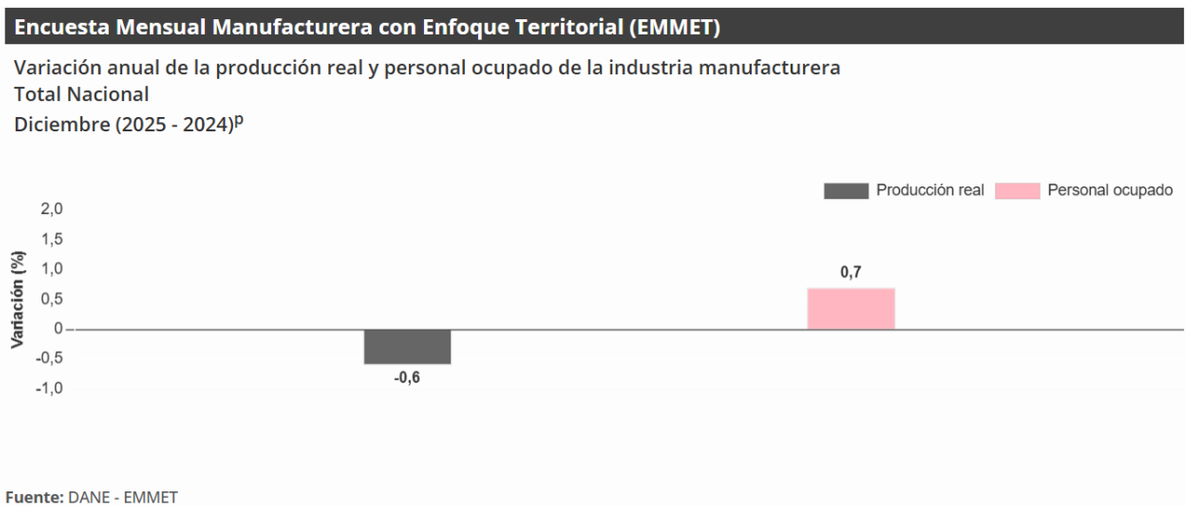
En diciembre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 11,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,5 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

| | Diciembre 2025 / diciembre 2024 | |
|---|---|---|
| **Líneas de mercancías** | **Variación %** | **Contribución PP** |
| **Total comercio minorista y vehículos** | **11,0** | **11,0** |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 39,4 | 2,6 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | 28,8 | 2,5 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico. | 38,4 | 2,4 |
| Equipo y aparatos de sonido y video (televisores) | 25,9 | 0,6 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | 13,2 | 0,4 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares | 6,6 | 0,4 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | 8,2 | 0,3 |
| Prendas de vestir y textiles | 3,6 | 0,3 |
| Alimentos (víveres en general) | 1,6 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 5,6 | 0,2 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | 7,6 | 0,2 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 5,0 | 0,2 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 5,1 | 0,2 |
| Productos para el aseo del hogar | 7,5 | 0,2 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 8,6 | 0,2 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | 4,3 | 0,1 |
| Bebidas no alcohólicas | 4,4 | 0,1 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 2,3 | 0,0 |
| Combustibles para vehículos automotores | 0,0 | 0,0 |

**Fuente:** DANE - EMC.

**Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET)**

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de –0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%.




**Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Diciembre 2025/2024P**

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total.

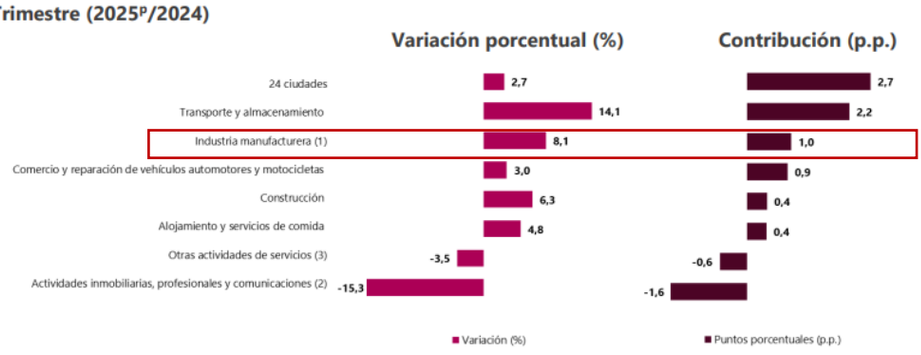
| Clase | Descripción | PRODUCCIÓN | | VENTAS | | PERSONAL OCUPADO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación % | Cont pp | Variación % | Cont pp | Variación % | Cont pp |
| T_IND | Total Industria | -0,6 | | -0,3 | | 0,7 | |
| 1100 | Elaboración de bebidas | -3,5 | -0,5 | -3,2 | -0,5 | -2,5 | -0,1 |
| 2010 | Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos | -12,4 | -0,4 | -7,4 | -0,2 | -2,0 | 0,0 |
| 2500 | Fabricación de productos elaborados de metal | -12,0 | -0,3 | -10,3 | -0,2 | 2,4 | 0,1 |
| 1900 | Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles | -3,5 | -0,3 | -6,5 | -0,4 | -4,1 | 0,0 |
| 2410 | Industrias básicas de hierro y de acero | -9,2 | -0,3 | 4,6 | 0,1 | -0,2 | 0,0 |
| 3200 | Otras industrias manufactureras | -9,8 | -0,2 | -2,8 | 0,0 | 1,7 | 0,0 |
| 1082 | Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería | -13,4 | -0,2 | -17,8 | -0,2 | -2,1 | 0,0 |
| 1800 | Actividades de impresión | -9,1 | -0,2 | -1,1 | 0,0 | -1,1 | 0,0 |
| 1070 | Elaboración de azúcar y panela | -7,8 | -0,2 | -7,9 | -0,1 | 3,4 | 0,1 |
| 1010 | Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos | -2,9 | -0,1 | -1,9 | -0,1 | 4,0 | 0,3 |
| 2020 | Fabricación de otros productos químicos | -2,8 | -0,1 | -2,0 | -0,1 | 4,7 | 0,1 |
| 2310 | Fabricación de vidrio y productos de vidrio | -6,9 | -0,1 | -2,3 | 0,0 | -5,4 | -0,1 |
| 1700 | Fabricación de papel, cartón, y sus productos | -1,8 | -0,1 | -2,8 | -0,1 | -4,2 | -0,1 |
| 1400 | Confección de prendas de vestir | -1,4 | -0,1 | 7,3 | 0,4 | -1,7 | -0,1 |
| 2800 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p. | -4,4 | -0,1 | -4,8 | -0,1 | -0,3 | 0,0 |
| 2700 | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico | -0,9 | 0,0 | 2,6 | 0,1 | -1,6 | -0,1 |
| 2210 | Fabricación de productos de caucho | -15,6 | 0,0 | -24,6 | 0,0 | -5,2 | 0,0 |
| 2930 | Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos | -7,6 | 0,0 | -13,1 | 0,0 | 11,0 | 0,1 |
| 1050 | Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados | -0,9 | 0,0 | -1,6 | 0,0 | 0,4 | 0,0 |
| 1081 | Elaboración de productos de panadería | -0,7 | 0,0 | -3,2 | -0,1 | -3,6 | -0,1 |
| 1512 | Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero | -13,0 | 0,0 | -17,1 | 0,0 | -0,6 | 0,0 |
| 1511 | Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles | -12,4 | 0,0 | 7,7 | 0,0 | -6,3 | 0,0 |
| 1300 | Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles | -0,3 | 0,0 | -2,7 | -0,1 | 0,5 | 0,0 |
| 2420 | Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos | -2,9 | 0,0 | 0,4 | 0,0 | -2,1 | 0,0 |
| 2920 | Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques | 2,1 | 0,0 | -4,4 | 0,0 | -2,2 | 0,0 |
| 1061 | Trilla de café | 7,0 | 0,0 | -2,0 | 0,0 | -1,6 | 0,0 |
| 1030 | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal | 2,5 | 0,0 | 6,8 | 0,1 | -0,9 | 0,0 |
| 2910 | Fabricación de vehículos automotores y sus motores | 14,2 | 0,1 | 30,7 | 0,2 | 9,7 | 0,0 |
| 1600 | Transformación de la madera y sus productos | 16,6 | 0,1 | 0,4 | 0,0 | -0,7 | 0,0 |
| 1520 | Fabricación de calzado | 23,7 | 0,1 | -1,5 | 0,0 | 0,6 | 0,0 |
| 2390 | Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p. | 2,7 | 0,1 | 1,9 | 0,1 | 0,2 | 0,0 |
| 3100 | Fabricación de muebles, colchones y somieres | 11,6 | 0,1 | 8,5 | 0,1 | 7,0 | 0,2 |
| 2100 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales | 4,5 | 0,2 | 1,1 | 0,0 | -1,8 | -0,1 |
| 2220 | Fabricación de productos de plástico | 4,9 | 0,2 | 4,7 | 0,2 | 2,7 | 0,2 |
| 1090 | Elaboración de alimentos preparados para animales | 10,2 | 0,2 | 12,9 | 0,3 | 6,1 | 0,1 |
| 1089 | Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. | 5,6 | 0,2 | 3,6 | 0,1 | -1,5 | -0,1 |
| 1040 | Elaboración de productos lácteos | 8,0 | 0,2 | 3,2 | 0,1 | 0,9 | 0,0 |
| 3000 | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte | 33,8 | 0,4 | 30,9 | 0,3 | 21,9 | 0,3 |
| 2023 | Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador | 9,1 | 0,5 | 0,4 | 0,0 | 1,4 | 0,1 |

**Fuente**: DANE- EMMET

**Encuesta Micronegocios**

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)**
**24 Ciudades[1]**
**III Trimestre (2025P/2024)**




**Fuente:** DANE, EMICRON

## GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

| SIGLA | RAZÓN SOCIAL |
|---|---|
| ASOBANCARIA | Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia |
| ACOPI | Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias |

| | |
|---|---|
| CEA | Consejo de Empresas Americanas |
| ASOCEPLA | Asociación Colombiana de Empresas de Control de Plagas |
| CCT | Confederación Colombiana de Transporte |
| FEDEQUIMICA | Federación Colombiana de Industrias Químicas |
| SSESALUD | Agremiación Sindical del Sector Salud |
| ASMEDAS | Asociación Médica Sindical Colombiana |
| ASONESS | Asociación Nacional de Servidores Públicos de Entidades de la Seguridad Social Integral |
| AGRUCOL | Asociación de Gestores Unidos por Colombia |
| ASMUCOL | Asociación Mutual de Colombia |
| ANTHOC | Asociación Nacional de Trabajadores de Hospitales, Clínicas y Consultorios |
| PACIENTES COLOMBIA | Asociación Colombia Saludable |
| ACEMI | Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral |
| GESTARSALUD | Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento en Salud de Colombia |
| ACHC | Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas |
| ACESI | Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos |
| Misión Salud | Misión Salud |
| Academia Nacional de Medicina | Academia Nacional de Medicina de Colombia |
| FMC | Federación Médica Colombiana |
| FASECOLDA | Federación de Aseguradores Colombianos |
| ACSC | Asociación Colombiana de Sociedades Científica |
| CMC | Colegio Médico Colombiano |
| FEDESALUD | Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Salud y la Seguridad Social |
| FCM | Federación Colombiana de Municipios |
| ASOCAPITALES | Asociación Colombiana de Ciudades Capitales |
| FND | Federación Nacional de Departamentos |
| OBSERVAMED | Observatorio del Medicamento - Federación Médica Colombiana |
| IFARMA | Fundación IFARMA |
| ASOCAJAS | Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar |

**VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR**

## Indice de Precios al Consumidor

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,94 | **1,18** | 5,22 | **5,35** |

**Fuente:** DANE, IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

**Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,90 | 0,21 | 2,94 | 0,33 |
| Transporte | 12,93 | 1,71 | 0,23 | 2,14 | 0,29 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,64 | 0,01 | 1,79 | 0,03 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,62 | 0,30 | 1,66 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,70 | 0,03 | 1,50 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 1,04 | 0,02 | 1,21 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,94 | 0,94 | 1,18 | 1,18 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,54 | 0,03 | 0,79 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | -0,01 | 0,50 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,39 | 0,12 | 0,23 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,15 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,06 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC

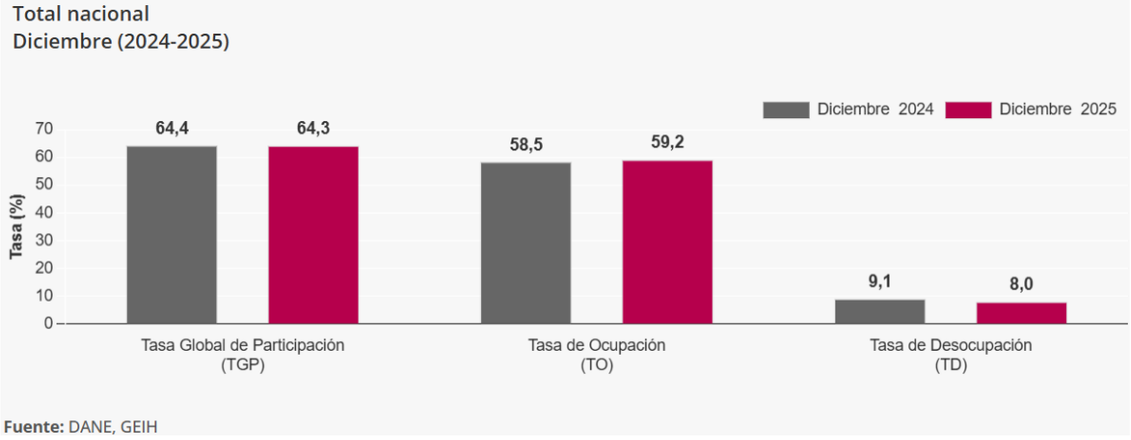
**EMPLEO Y DESEMPLEO DICIEMBRE 2025**

**TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN**

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**




**Fuente:** DANE, GEIH

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES DICIEMBRE 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Diciembre (2024 - 2025)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.621** | **24.224** | **100** | **603** | |
| Industrias manufactureras | 2.374 | 2.885 | 11,9 | 510 | 2,2 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.779 | 2.900 | 12,0 | 121 | 0,5 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.005 | 2.120 | 8,7 | 114 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.846 | 1.915 | 7,9 | 69 | 0,3 |
| Transporte y almacenamiento | 1.716 | 1.734 | 7,2 | 18 | 0,1 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.262 | 4.262 | 17,6 | 0 | 0,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.908 | 1.895 | 7,8 | -13 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | 416 | 391 | 1,6 | -25 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 390 | 356 | 1,5 | -34 | -0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 645 | 609 | 2,5 | -36 | -0,2 |
| Construcción | 1.669 | 1.630 | 6,7 | -39 | -0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 459 | 419 | 1,7 | -40 | -0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.151 | 3.108 | 12,8 | -42 | -0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

### Indicadores económicos y financieros

**SALARIO MÍNIMO**
$ 1.750.905,00 ↑
+$ 327.905,00 +23,04 % 2026 Año

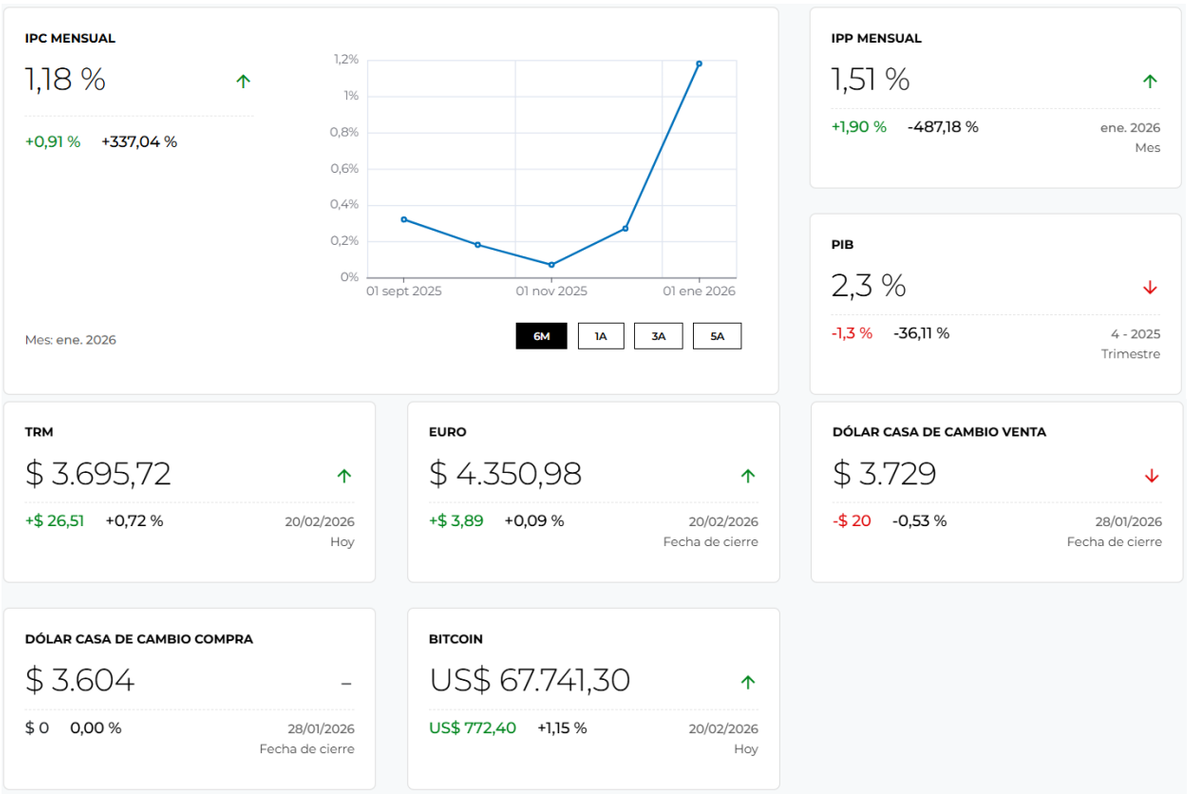
**ACPM**
$ 11.276,00 –
$ 0,00 0,00 % feb. 2026 Mes

**GASOLINA**
$ 15.991,00 ↓
-$ 500,00 -3,03 % feb. 2026 Mes

**AUXILIO DE TRANSPORTE**
$ 249.095,00 ↑
+$ 49.095,00 +24,55 % 2026 Año

**DESEMPLEO NACIONAL**
7,00 % ↓
-1,20 % -14,63 % nov. 2025 Mes

**TASA DE INTERVENCIÓN DE POLÍTICA MONETARIA**
10,25 % ↑
+1,00 % +10,81 % 01/02/2026 Fecha




## CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN




La cadena de producción y distribución se puede entender como el conjunto de etapas y procesos interrelacionados que llevan a un producto desde su concepción hasta su disponibilidad para el consumidor final. Este proceso abarca desde la adquisición de materias primas hasta la entrega del producto terminado al cliente. Es una secuencia de actividades que agrega valor a lo largo de cada eslabón, transformando los insumos en productos terminados y asegurando su llegada a los puntos de venta o directamente al consumidor.

**Fases de la cadena de producción y distribución:**

**Adquisición de materias primas:** En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

**Producción:** La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

**Almacenamiento:** Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

**Distribución:** La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

**Comercialización y venta:** En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

**Consumo:** El consumidor final adquiere y utiliza el producto en esta etapa. La experiencia del consumidor juega un papel vital en la fidelización del cliente y puede influir en futuras decisiones de compra.

**Postventa y servicio al cliente:** La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

**Interconexión de componentes**
La eficiencia de la cadena de producción y distribución se basa en la interconexión fluida de sus componentes. La información fluye entre cada etapa, permitiendo una toma de decisiones informada y una adaptabilidad a las demandas del mercado. La tecnología de la información y los sistemas de gestión facilitan esta comunicación y coordinación.
En la fase de producción, la calidad y la eficiencia consolidan el cumplimiento de los objetivos. Los sistemas de control de calidad aseguran que los productos cumplan con los estándares predefinidos, mientras que la gestión de la cadena de suministro garantiza que los insumos estén disponibles cuando se necesitan.

La distribución eficiente requiere una logística bien planificada. Los sistemas de gestión de inventario y rastreo de productos evitan retrasos y optimizan los costos de transporte. La coordinación entre fabricantes, distribuidores y minoristas mantienen una cadena de suministro efectiva.

La comercialización y venta se benefician de la investigación de mercado y el análisis de tendencias para adaptar las estrategias a las preferencias del consumidor, para lo cual se busca la retroalimentación del cliente y así mantener informando permanentemente ajustes en el diseño del producto, la presentación o las estrategias de marketing.

**Factores de eficiencia**

**Costos y rentabilidad:** La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

**Satisfacción del cliente:** La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

**Competitividad:** Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcar la diferencia en la competencia

**Innovación y adaptabilidad:** La innovación permite la rápida incorporación de nuevas tecnologías y procesos. La adaptabilidad es clave para enfrentar cambios en el entorno empresarial.

**Sostenibilidad:** La sostenibilidad en la cadena de producción y distribución no es simplemente una tendencia, es una necesidad imperante en un mundo donde los recursos son limitados y la conciencia ambiental está en aumento. Las empresas que adoptan un enfoque proactivo hacia la sostenibilidad no solo contribuyen al bienestar del planeta, sino que también se posicionan estratégicamente para un futuro sostenible y rentable. La sostenibilidad no es solo un deber ético, sino una inversión en la resiliencia empresarial y la creación de valor a largo plazo.

**Cumplimiento de plazos:** En el dinámico entorno empresarial actual, el cumplimiento de plazos en la cadena de producción y distribución es esencial para el éxito a largo plazo de las empresas. No solo impacta directamente la satisfacción del cliente, sino que también influye en la eficiencia operativa y la competitividad en el mercado. Abordar los desafíos asociados y emplear estrategias efectivas para garantizar el cumplimiento de plazos no solo mejora la posición de una empresa en el mercado, sino que también contribuye a una cadena de suministro más resiliente y eficiente.

**DINÁMICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES**

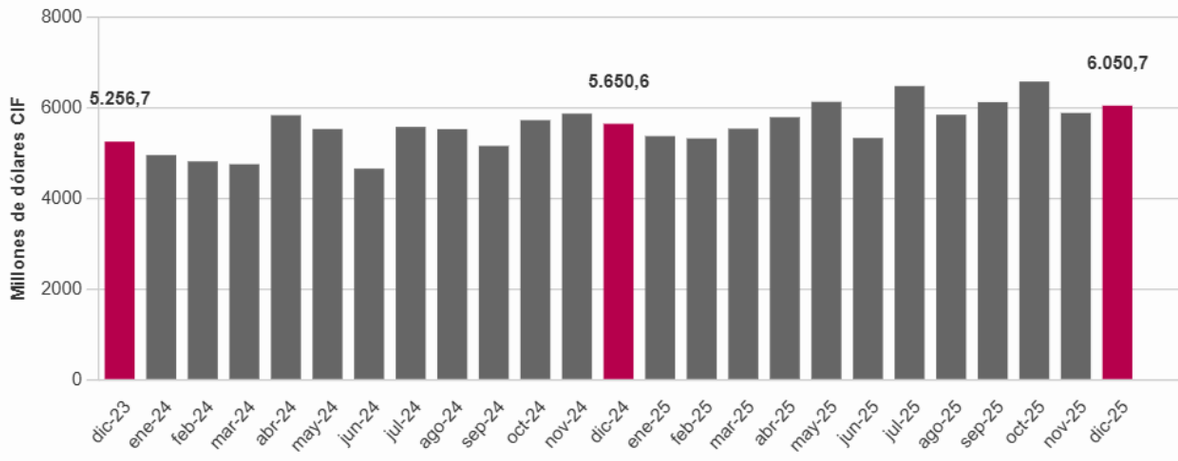
**IMPORTACIONES DICIEMBRE 2025**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en diciembre de 2025, las importaciones fueron US$6.050,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 7,1% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,5% en el grupo de Manufacturas.

En diciembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,6% y Otros sectores con 0,1%.

**Importaciones**

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Diciembre 2023 – Diciembre 2025ᵖ




**Fuente:** DIAN - DANE(IMPO)

**EXPORTACIONES DICIEMBRE 2025**

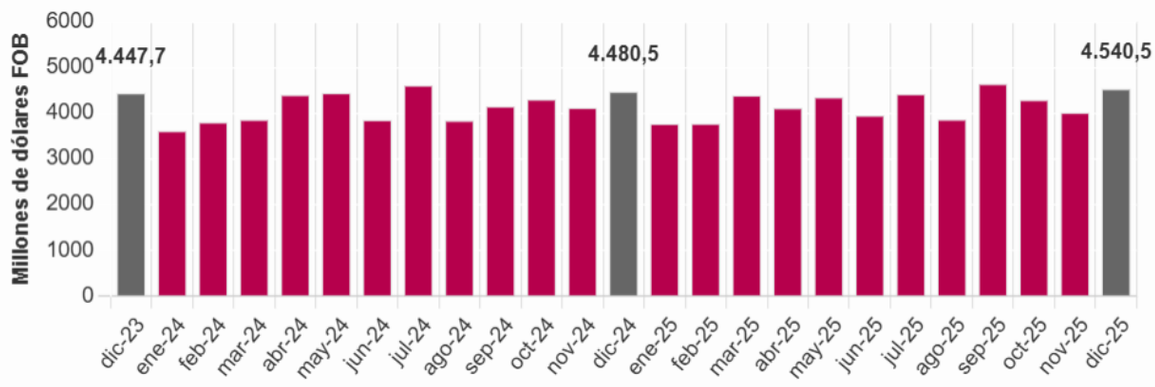
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.

**Exportaciones (EXPO)**

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional diciembre (2023-2025)p




**Fuente:** DIAN, DANE(EXPO)

**SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026**

El salario mínimo legal vigente es un tema que compete tanto a los empleadores como a los trabajadores, ya que ambas partes deben tener conocimiento sobre el monto mínimo a pagar y recibir respectivamente, por las labores prestadas. En Colombia el salario mínimo se fija cada año en consenso entre los empresarios, trabajadores y el gobierno.

¿Qué es el salario mínimo legal vigente?
Se trata del sueldo mínimo que debe recibir un empleado por el trabajo realizado durante un periodo determinado de tiempo. Este pago debe realizarlo el empleador y por ningún motivo debe ser inferior a la cifra estipulada por el gobierno nacional.

Al fijarse el salario mínimo se busca proteger a los empleados contra el pago de remuneraciones muy bajas o que no acreditan la labor del colaborador. Según la Organización Internacional del Trabajo –OIT- se trata de un elemento que busca integrarse con políticas destinadas a superar la pobreza y desigualdad en cada país.

¿Cuál es el salario mínimo en Colombia 2026?
El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

En la siguiente tabla te presentamos los valores que deben pagarse mensual y diariamente, por hora y en jornada nocturna:

## ★ Valores de Salario Mínimo 2026

| Concepto | Valor |
|---|---|
| **Salario Mínimo Integral Año 2026**<br>10 SMLV + 30% factor prestacional | $ 22,761,765.00 |
| **Salario Anual - Año**<br>(Sin primas ni cesantías) | $ 21,010,860.00 |
| **Salario Mensual - Mes (SMMLV)**<br>30 días | $ 1,750,905.00 |
| **Salario Diario - Día (SMDLV)**<br>8 horas | $ 58,363.50 |

FUENTE: https://www.salariominimocolombia.net/

**Nota:** Lo anterior se calculó con base en el SMLMV vigente a la fecha de estructuración del proceso, sin perjuicio de los efectos que pueda generar el pronunciamiento del Consejo de Estado sobre su aplicación.

**CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA**

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados,el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se tomacomo referencia la información contable.

**CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO**

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- **Microempresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- **Pequeña empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

***Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en mas de un sector***

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán encuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente:https://www.gerencie.com

**¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?**

¿Qué es un micronegocio? Unidad económica con máximo nueve (9) personas ocupadas, que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. (Concepto estandarizado DANE).

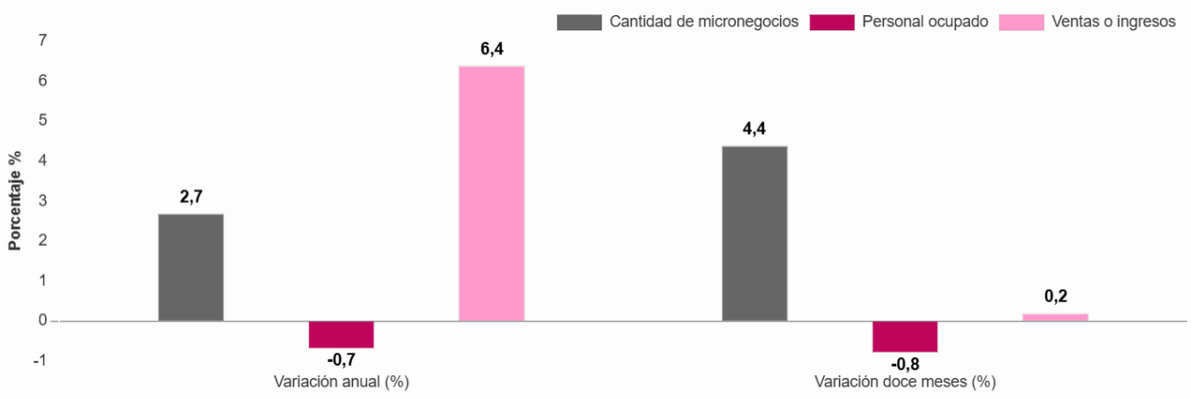
Características de las personas dueñas de micronegocios

- Son propietarias o poseedoras de los medios de producción con los cuales desarrollan su actividad económica. En consecuencia, son propietarias o poseedoras de: - La materia prima con la que fabrican los bienes. - Las herramientas, los equipos, la maquinaria o las instalaciones con las cualesdesarrollan su negocio. - El (los) vehículo(s) con el (los) cual(es) ejercen su actividad. - Los productos fabricados o comercializados.
- Prestan servicios técnicos o profesionales, siempre y cuando no sean subordinados.
- Son responsables de la deuda u obligación contraída en el proceso de producción, comercialización o prestación del servicio que genera los ingresos.
- Buscan su clientela o son responsables de ello.
- Pueden ser operados por una sola persona. Las actividades económicas que realizan los micronegocios comprenden desde la pequeña miscelánea de barrio hasta los servicios de consultoría especializada, incluye las profesiones liberales, las ventas ambulantes y las confecciones al interior de la vivienda. Es un grupo muy heterogéneo y puede desarrollar la actividad en cualquier emplazamiento (vivienda, local, puerta a puerta, etc.).



**Encuesta de Micronegocios (EMICRON)**

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades
Tercer trimestre (2025P/2024)




**Fuente:** DANE, EMICRON

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo.

**MIPYMES EN COLOMBIA**

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son el pilar fundamental de la economía colombiana, representando aproximadamente el 99.5% del tejido empresarial, generando cerca del 79% del empleo y contribuyendo con un 40% al PIB nacional. A medida que nos adentramos en el año 2026, el comportamiento de estas unidades económicas refleja tanto los desafíos estructurales como las oportunidades emergentes en un contexto de incertidumbre económica global, avances tecnológicos y políticas públicas orientadas al emprendimiento. Este ensayo analiza las tendencias proyectadas para las MiPymes en Colombia durante 2026, considerando factores como la digitalización, el acceso al financiamiento, la sostenibilidad y el impacto de las políticas gubernamentales, acompañado de gráficos ilustrativos.

En 2026, Colombia enfrenta un entorno económico marcado por una recuperación lenta tras los efectos persistentes de la pandemia y una inflación que, aunque moderada, sigue afectando el poder adquisitivo de los consumidores. Las MiPymes, al ser altamente sensibles a las fluctuaciones económicas, han tenido que adaptarse rápidamente. Según proyecciones basadas en tendencias actuales, se espera que el crecimiento económico nacional ronde el 2-3%, lo que limita la capacidad de expansión de estas empresas, pero también abre oportunidades en sectores resilientes como la tecnología, los servicios y la economía verde.

Las MiPymes continúan siendo el motor del empleo, especialmente en regiones rurales y periféricas, donde las grandes empresas tienen menor presencia. Sin embargo, su productividad sigue rezagada frente a las grandes firmas, con una brecha del 62% en productividad laboral, lo que subraya la necesidad de estrategias que impulsen su competitividad.

**ANALISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES**

Tanto las brechas en el mercado laboral, como las disparidades salariales y de acceso a ciertos roles, influyen directamente en el contexto empresarial.

Es así como las desigualdades en oportunidades laborales se traducen en desafíos adicionales para las mujeres que buscan iniciar y dirigir empresas. La falta de representación equitativa en puestos de liderazgo y la limitada accesibilidad a recursos financieros y de apoyo para emprendedoras son manifestaciones de estas brechas persistentes.

En este sentido, esta sección analiza los datos proporcionados por el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, para comprender las brechas existentes tanto en la creación de empresas como en su liderazgo.

En términos de empleados, en promedio, el 37% de la fuerza laboral de las empresas en Colombia son mujeres, sean empresas de personas naturales o jurídicas y sin importar su tamaño. Sin embargo, al analizar esta cifra por deciles, se revela que más del 50% de las empresas operan con una fuerza laboral femenina inferior al 10%. Por otro lado, cerca del 27% de las empresas tienen más del 90% de sus empleos cubiertos por mujeres. Aunque la mayoría de las empresas ocupan a mujeres en solo el 10% del

total de sus empleos, hay empresas que se caracterizan por una composición laboral mayoritariamente de mujeres, lo que sucede en empresas que realizan actividades de educación, atención de la salud humana, asistencia social y trabajo doméstico.

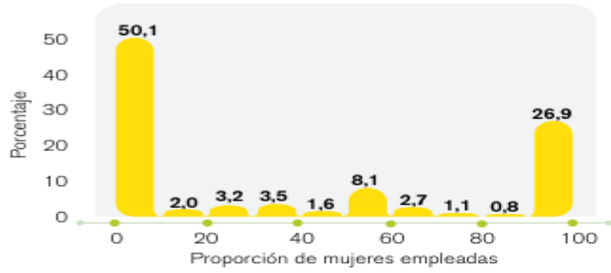



**Figura 15. Distribución de las mujeres empleadas por las empresas**

Fuente: RUES.

Al analizar la distribución de la ocupación por género en diferentes sectores económicos, se observa que las mujeres tienen baja representación en extracción, construcción y agricultura. En los sectores de industria, comercio y servicios, la representación de mujeres está en línea con el promedio general. El sector que sedestaca por contar con una mayor presencia de mujeres es el denominado como "resto", que abarca actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

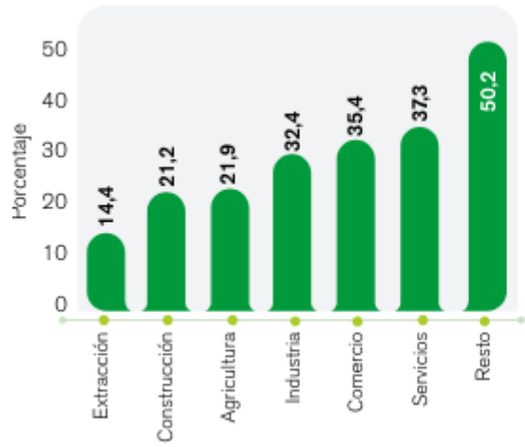



**Figura 16. Proporción de mujeres empleadas por sector económico**

Fuente: RUES.

En cuanto al liderazgo empresarial, el informe más reciente sobre la actividad empresarial del Global Entrepreneurship Monitor (GEM), revela marcadas discrepancias en la percepción de hombres y mujeres en aspectos clave.

De otra parte, es importante destacar que, del total de las empresas del país, el 47.6% es de propiedad femenina. En el caso de las personas naturales, el 59% de las empresas es propiedad de una mujer; y, en el caso de las sociedades, el 13% de las empresas presentan una participación femenina en el capital social de más del 50%, o su representante legal es mujer.

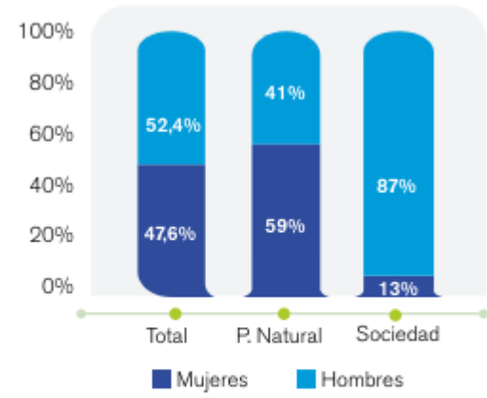



**Figura 18. Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica**

Fuente: RUES.

Así, al analizar la composición del capital social de las empresas, se encuentra que las mujeres tienen representación limitada, ya que en promedio solo poseen el 16 % del capital de las empresas y en más del 75 % de las firmas su participación es inferior

al 10%. De hecho, el 15% de las empresas presentan una media participación femenina en el capital social, con porcentajes entre el 10% y el 80%, y el 10% de las empresas presenta una participación femenina mayor al 80% en el capital.

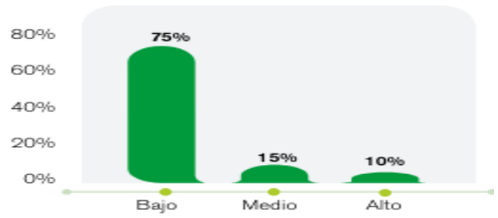



**Figura 19. Participación femenina en el capital social de las empresa**
Fuente: RUES.

Aunque la mayoría de las empresas son representadas legalmente por mujeres (sin importar el tipo de organización jurídica o el tamaño de la firma), sus propietarios son hombres. Las mujeres participan como empleadas o representantes formales en vez de empleadoras o propietarias de empresas. Así, se encuentra que de aquellas empresas en las que el porcentaje de participación de las mujeres en el capital es baja, hay a su vez un menor porcentaje de empresas que emplean al menos a una mujer, siendo este del 35%. Esto en comparación con empresas en donde la participación de la mujer en el capital es media o alta, es decir con más de un 10% de capital social femenino, de las cuales un 67% emplean al menos a una mujer. De esta forma se resalta la relación que hay entre la participación de la mujer en el capital y el empleo femenino en estas empresas.

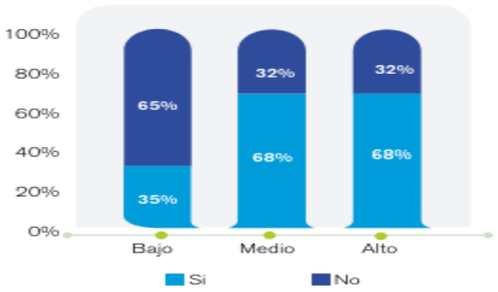



**Figura 20. Sociedades que emplean al menos una mujer de acuerdo a su participación femenina en el capital.**
Fuente: RUES.

La participación de las mujeres en el capital social por sector económico está correlacionada con su participación en el empleo. Las mujeres participan menos en el capital social en los sectores de extracción, construcción y agricultura. Por el contrario, las mujeres tienden a ser propietarias de empresas de actividades como la administración pública, defensa, educación, atención de la salud humana, asistencia social, trabajo doméstico y actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales, lo que es claramente similar a los sectores en los cuales hay una mayor proporción de mujeres empleadas.

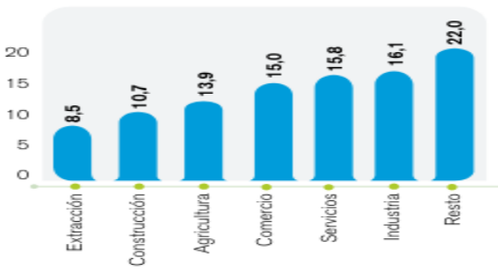



**Figura 21. Participación de las mujeres en el capital social por sectores económicos**
Fuente: RUES.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, dentro de las MIPYMES se encuentran inmersos los emprendimientos de mujeres razón por la cual dentro de estos procesos de acuerdo con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas de la ley 1860 de 2021, se establecerá el diferencial en la experiencia.**

**ANÁLISIS DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacional es enunciados anteriormente.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**

De al Registro Único de Victimas RUV a corte enero de 2026 se incluyen 10.202.014 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, aproximadamente 2 de cada 10 personas en Colombia son víctimas del conflicto armado para un total del 18.3% de la población. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización."




Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

**Acreditación víctimas del conflicto armado interno:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

**MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales).

De acuerdo con la ECV, la proporción de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5%, lo que representa un nuevo aumento frente a años anteriores. En esta ocasión el crecimiento más alto del indicador se registró en cabecera.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región AmazoníaOrinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

**ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

**ADULTOS MAYORES**

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir,

implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

**¿Qué es envejecimiento humano?**
El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

**¿Qué es vejez?**
Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

**Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez**
La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de los colombianos.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**
Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

**Tasa global de participación, ocupación y desempleo de la población con discapacidad**
Durante el trimestre móvil mayo – julio 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significó una diferencia negativa de 44,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,2 p.p., dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.
FUENTE: https://www.dane.gov.co/

**Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre móvil mayo – julio 2025**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 21,5 | 66,4 | -44,9 |
| TO | 19,6 | 60,6 | -41,0 |
| TD | 9,0 | 8,8 | 0,2 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**acreditación personal en condición de discapacidad**

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. En conjunto estos grupos étnicos representaban el 14,06 % del total de la población nacional (10,62 % corresponde a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. DANE), se estima que para 2016 esta población alcanzó 4.093.048 personas. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, a julio de 2018 los grupos étnicos contaban con un área total titulada de aproximadamente 38.000 hectáreas, que representan cerca del 33% de la superficie continental del país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda el 5,9% de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP. Se concentran principalmente en Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%). La población Negra, Mulata, Afrodescendiente y Afrocolombiana se encuentra principalmente en el Valle del Cauca (22,9%); la población Raizal se encuentra principalmente en San Andrés, Providencia y Santa Catalina (79,7%) y la población Palenquera se encuentra principalmente en Bolívar (60,1%). El 0,3% de las personas NARP se encuentran incluidos en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). El 6,8% de las personas pertenecientes a la población NARP, se encuentran incluidos en el RUV.

Dada la significativa presencia de los grupos étnicos, el país estableció un marco de reconocimiento de derechos mediante la expedición de la Ley 21 de 1991 que aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y, posteriormente, mediante la Constitución Política de 1991 además de otros mecanismos normativos. De esta manera, el país ha venido avanzando en el diseño de políticas fundamentadas en el reconocimiento de la diferenciación sociocultural, el fortalecimiento de la autodeterminación y el autorreconocimiento desde un enfoque de derechos para la atención diferencial que contribuye a eliminar las formas de discriminación y de origen racial como causales de las barreras de acceso a las oportunidades de desarrollo. Complementariamente se ha avanzado en políticas orientadas hacia la búsqueda de la igualdad y la no discriminación independientemente de la pertenencia étnica. En este marco, actualmente se cuenta con acuerdos sociales construidos a partir de la concertación entre el Estado y los pueblos étnicos, que buscan promover el goce de derechos fundamentales, integrales y colectivos, y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persisten condiciones particulares que constituyen barreras al mejoramiento de las condiciones de bienestar de dichos grupos, por lo que el ejercicio efectivo de derechos colectivos e individuales demanda acciones diferenciadas que generen condiciones de equidad en el acceso a bienes y servicios para avanzar en la inclusión social, cultural y económica de manera sustentable. Estas acciones afirmativas repercutirán positivamente en la superación de la discriminación y así garantizarán que los grupos étnicos cuenten con igualdad de oportunidades frente al resto de colombianos.

Como lo establece el PND "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural. Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.

Como resultado de las rutas metodológicas, para el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el Espacio Nacional de Consulta Previa contó con la asistencia de 236 delegados en representación de las 32 instancias departamentales y el Distrito Capital, además de la asistencia de 47 entidades del Gobierno nacional que incluyen 24 entidades cabeza de sector, alcanzando un total de 239 acuerdos distribuidos en 19 dimensiones.

Las estrategias que quedaron consignadas en las actas de los acuerdos con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se adjuntan como anexos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Espacio Nacional de Consulta Previa, se realizaron acuerdos distribuidos en 19 dimensiones: salud; ICBF; mujer, género y diversidad; territorio; medio ambiente; iniciativas productivas; minería; fronteras y cooperación internacional; desarrollo económico; derechos humanos; víctimas; tecnologías de la información y la comunicación; vivienda e infraestructura; tema público, político y participación; PDET; acuerdos de paz; justicia; educación; cultura y deporte.

Fuente:https://www.minambiente.gov.co/-comunidades-NARP-2023-VF.pdf

**Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026 de acuerdo con la justificación técnica, económica y jurídica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco, si existe en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

### 2.2.3. ASPECTO TÉCNICO

El Dispensario Médico de Bucaramanga es un Establecimiento de Sanidad Militar que presta servicios de salud de I y II nivel, es una unidad centralizadora de la Regional DOS, quien tiene la necesidad y responsabilidad especifica de garantizar la prestación de los servicios de salud de garantizar los diferentes servicios de salud en forma eficaz y oportuna a los usuarios, afiliados como beneficiarios adscritos que requieren ser atendidos y donde se le ha encomendado con gran importancia el cuidado para la salud humana, para poder brindar un excelente servicio se hace necesario contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), a fin de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

Una de las misiones del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es la de prestar a los afiliados y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. Para el desarrollo de esta tarea, sin duda se requiere contar con los elementos, insumos y material que ayuden

a brindar una atención en forma adecuada e idónea; garantizando no solo la solución inmediata de los problemas de salud de nuestros afiliados y beneficiarios, sino que contribuyan con una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, respetando íntegramente la dignidad y los derechos humanos de estas personas.

Considerando que unas de las misiones de los Establecimientos de Sanidad Militar, es velar por la correcta u oportuna prestación de los servicios integrales en salud para el personal usuario del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, en atención a las necesidades en salud de cada uno de ellos. Se requiere para ello adquirir el suministro de prótesis auditivas requeridos por los diferentes especialistas de otorrino y/o audiología para beneficio de los usuarios y con los cuales se garantice la realización de los tratamientos médicos ordenados con el suministro oportuno.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de garantizar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026".

### 2.2.4. ANÁLISIS REGULATORIO EN LO JURÍDICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso está conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista y/o contratistas que provean "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026**" se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional, por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Se encuentra que con relación al OBJETO dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, específicamente, realizar la prestación de los servicios requeridos dentro de las condiciones de plazo y modo exigidas.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los servicios para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad del servicio, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de prestación de servicios, para el presente caso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Selección de mínima cuantía, puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual modificó el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. Así mismo para el presente proceso se requiere que la entidad prestadora de servicios de salud esté habilitada para la especializada aquí requerida.

### 2.2.5. NORMATIVIDAD

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable; de manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual, se tendrán en cuenta las siguientes normas para el correcto desarrollo:

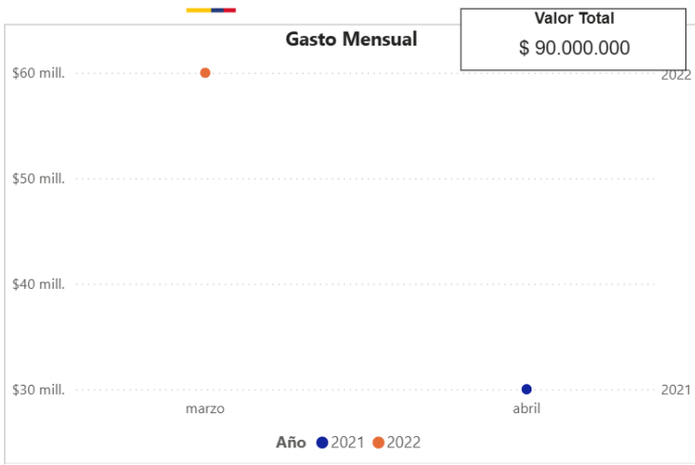
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas de eficacia y trasparencia en la Ley 80 de 1993".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Resolución de Delegación N°4223 del 23 de junio de 2022
- Resolución 1417 de marzo del 2018, M.D.N.
- Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 - Manual de contratación del M.D.N.
- Circular externa única, Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.
- Acuerdo No. 002 y 010 de 2001, del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia

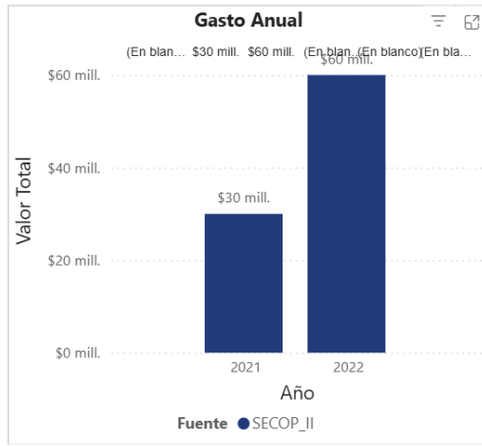
## 2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

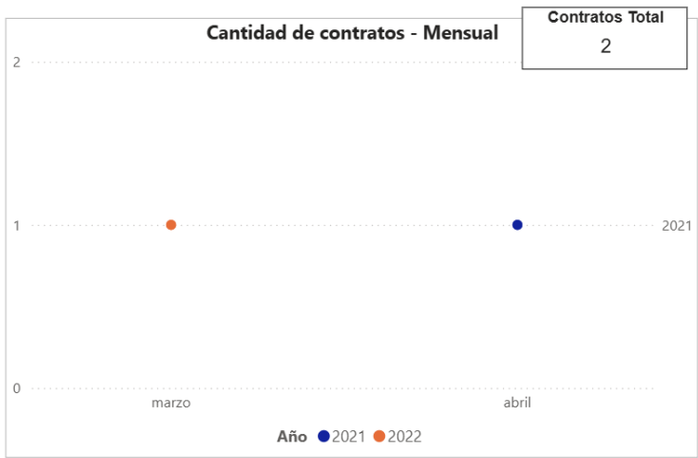
**¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

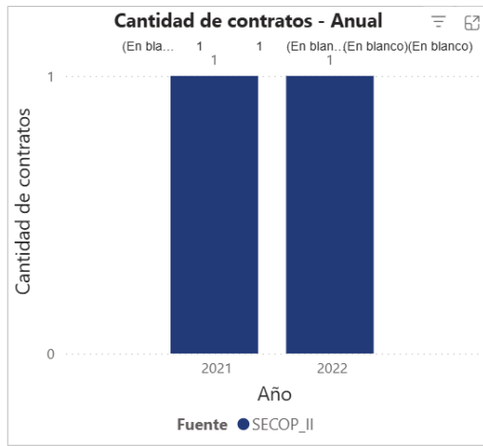
Como se indicó en los ANTECEDENTES del presente estudio previo numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO, el DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA", ha adquirido algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso y se pueden evidenciar en el numeral señalado.

El gasto verificado con el código UNSPSC 422115 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA.



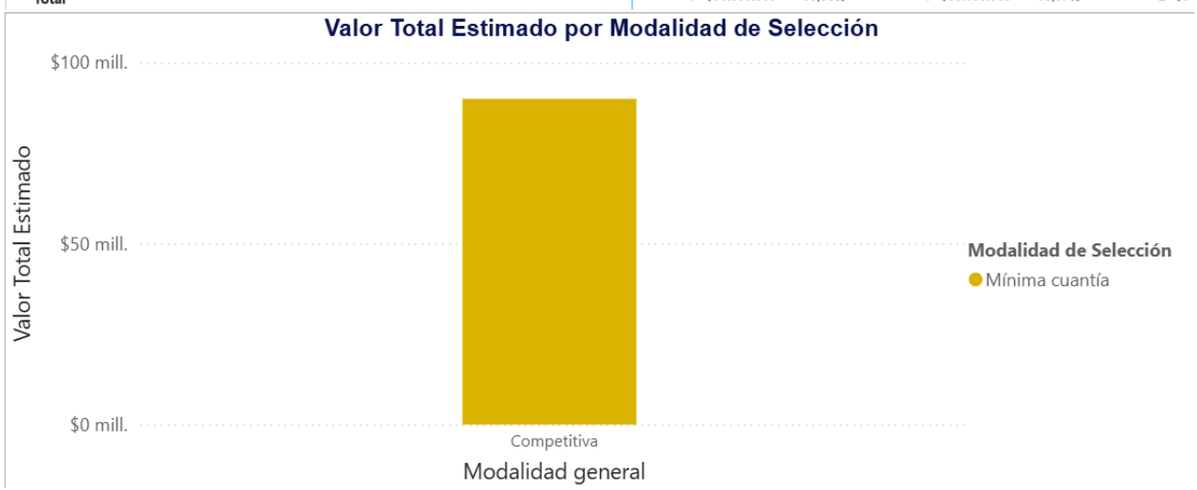




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

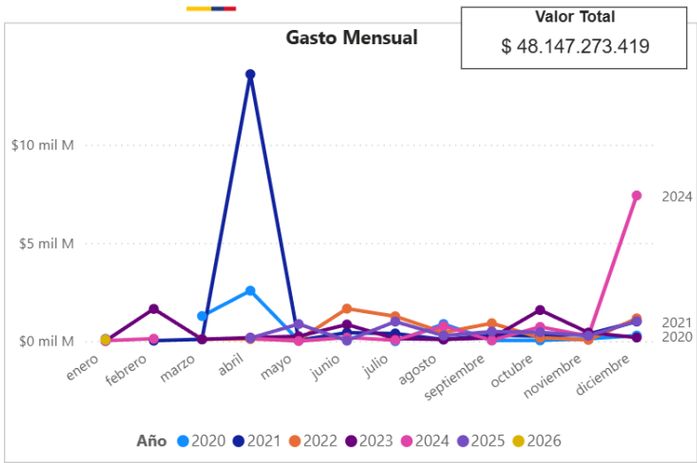
| Año | 2021 | | | 2022 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| **4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente** | **1** | **$30.000.000** | **33,33%** | **1** | **$60.000.000** | **66,67%** | **2 $9** |
| 422115 - Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas | 1 | $30.000.000 | 33,33% | 1 | $60.000.000 | 66,67% | 2 $9 |
| **Total** | **1** | **$30.000.000** | **33,33%** | **1** | **$60.000.000** | **66,67%** | **2 $9** |




**¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

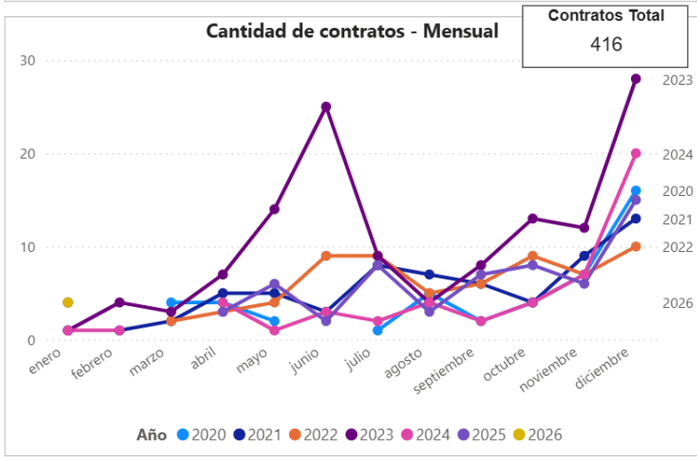
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES, del presente estudio previo.

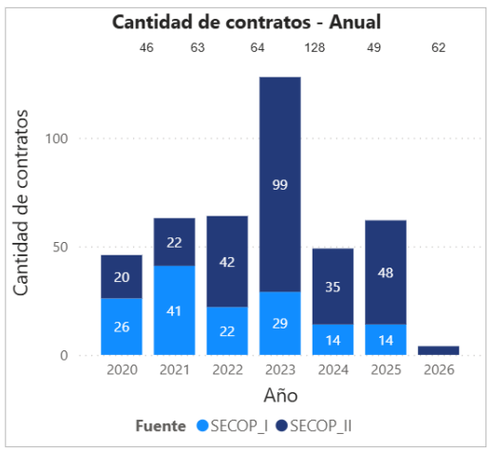
El gasto verificado con el código UNSPSC 422115 objeto de este proceso. Se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por las Entidades a nivel nacional.





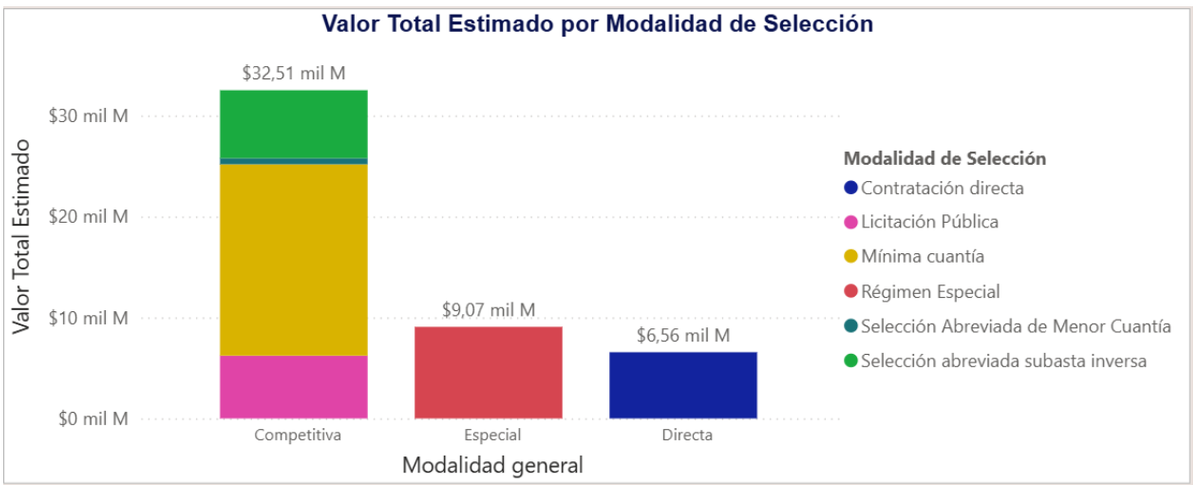





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2025 | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | ticipación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| **4221 - Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente** | **9,78%** | **4** | **$77.421.968** | **0,16%** | **416** | **$48.147.273.419** | **100,00%** |
| 422115 - Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas | 9,78% | 4 | $77.421.968 | 0,16% | 416 | $48.147.273.419 | 100,00% |
| **Total** | **9,78%** | **4** | **$77.421.968** | **0,16%** | **416** | **$48.147.273.419** | **100,00%** |




## 2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.
A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de fabricación, Distribución y/o comercialización, de bienes o la prestación de servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe identificar que los servicios a suministrar tienen distintos procederes en su fabricación y aplicación, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador o distribuidor.

Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y a nivel nacional se concluye que los bienes y/o servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con el recurso humano, infraestructura y con la capacidad instalada para el suministro de los insumos que se requieren y la disponibilidad inmediata por tratarse de fabricantes o distribuidores mayoristas, con la actividad comercial vigente, en el mercado.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMBUG, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

**a)** **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

**b)** **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

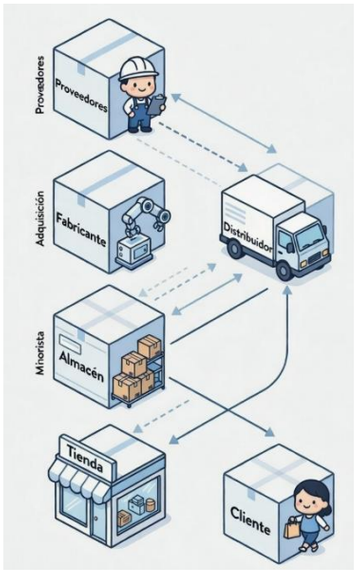
## DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien, suministro y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para el ESM, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así como los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

| DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN | COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS | DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO |
|---|---|---|
| La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental.<br><br>En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado. | El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta. | Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga. |

## CADENA DE SUMINISTRO O ADQUISICIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.




La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: la industria textil destaca, frente a otros sectores, por la gran cantidad de mano de obra que emplea a lo largo de todo el mundo. Además, al necesitar maquinaria liviana, puede instalarse en cualquier lugar del globo donde pueda aprovechar el menor coste por hora hombre de trabajo.

Esto último es motivo de preocupación por ciertos analistas que consideran que las grandes empresas textiles pueden explotar, pagando salarios bajos, a trabajadores en países en vías de desarrollo.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.
Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- Un mayorista es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende a minoristas.
- Los minoristas compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

Por tanto, en función del número de intermediarios el tipo de canal puede ser:

- Directo → Fabricante → Consumidor (0 intermediarios)
- Corto → Fabricante → Minorista → Consumidor (1 intermediario)
- Largo → Fabricante → Mayorista → Minorista → Consumidor (2 o más intermediarios)

**¿A QUIEN SE VA A COMPRAR?**

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes

identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026"**

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN**. Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA - CIIU REV. 4 A.C., DONDE SE PUEDE ESTABLECER QUE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO SE ENMARCA ASI:

**SECCIÓN >>**

| Seleccionar | Código CIIU | SHD | Descripción | Nota Explicativa |
|---|---|---|---|---|
| Seleccionar | 3092 | | Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad | Ver Nota |

**Esta clase incluye:**

• La fabricación de bicicletas no motorizadas, tales como: velocípedos equipados con una o más ruedas, triciclos de reparto, bicicletas con sidecar, bicicletas biplaza (tándems), bicicletas de carrera o deportivas, y bicicletas para niños, excepto las bicicletas y triciclos en plástico y otros tipos de vehículos de rueda para niños.

• La fabricación de sillas de ruedas para personas con discapacidad, estén o no motorizadas y sean o no propulsadas por algún medio mecánico.

• La fabricación de coches en los diferentes materiales para bebés.

• La fabricación de partes y piezas de bicicletas (incluso sillines) y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.

**Esta clase excluye:**

• La fabricación de velocípedos con motor auxiliar y de sidecares para bicicletas. Se incluye en la clase 3091 «Fabricación de motocicletas».

• La fabricación de bicicletas de pedaleo asistido y patinetas eléctricas. Se incluye en la clase 3091 «Fabricación de motocicletas».

• La fabricación de vehículos de ruedas para niños, incluyendo bicicletas y triciclos de plástico. Se incluye en la clase 3240 «Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas».

• El mantenimiento y la reparación de bicicletas y de sillones de ruedas para personas con discapacidad. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, se realiza consulta en el Modulo de abastecimiento estratégico para conocer los proveedores que han prestado el servicio del código 422115 objeto de este proceso y que se encuentran listados en el modelo de abastecimiento estratégico son los siguientes:

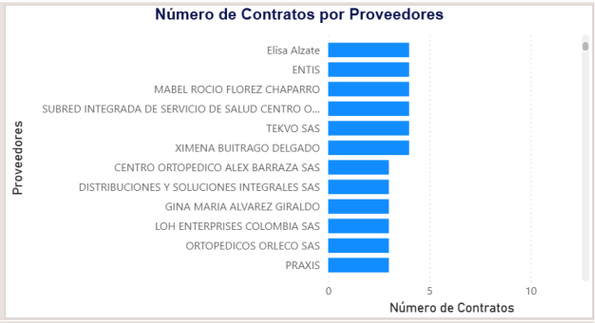

Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
LH SAS
$60 mill.
ORTHOSANDER SAS
$30 mill.
$0 mill.
$20 mill.
$40 mill.
$60 mill.
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
LH SAS
1
ORTHOSANDER SAS
1
0
1
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
VITAL IPS ARAUCA SAS
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA...
ENTIS
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
FUNDACION VIVIR MEJOR
PRAXIS
BANCO SOCIAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO O...
JUAN CARLOS MORALES NAVAS
FUNVIVE 20
LA MUELA SAS
ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA SAS
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
TU SALUD HG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ...
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE SAS
ASTRID XIMENA GARCIA ALZATE
ANTONIO JOSE CASTAÑO SIERRAORTOPÉDICA SAN CAR...
Elizabeth Ruiz Montoya
INFARMED SAS
Natalia Andrea Gil Vélez
RECA CONSULTING SAS
Elisa Alzate
ENTIS
MABEL ROCIO FLOREZ CHAPARRO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO O...
0
5
10
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
UT MM 2022
MOZT DE COLOMBIA SAS
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ES...
FUNDACION PARA EL DESEMPLEO
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE SAS
TEKVO SAS
SAJARAC SAS
SUFORMA SAS
SILVIA CONSTANZA RESTREPO JARAMILLO
Intercomercial Medica
UNION TEMPORAL RECAUDO Y TECNOLOGIA
MARTHA GALVIS CABALLERO
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
Elisa Alzate
ENTIS
MABEL ROCIO FLOREZ CHAPARRO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD CENTRO O...
TEKVO SAS
XIMENA BUITRAGO DELGADO
CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA SAS
DISTRIBUCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS
GINA MARIA ALVAREZ GIRALDO
LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS
ORTOPEDICOS ORLECO SAS
PRAXIS
0
5
10
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI SAS
LOGISEVENT SAS
EDISON ANTONIO URIBE VALENCIA
KAMEX INTERNATIONAL SAS
Matt
CENTRO ORTOPEDICO ALEX BARRAZA SAS
ORTOPEDICOS ORLECO SAS
METROCHECK SAS
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
IMPORTAREX SAS
INFARMED SAS
Natalia Andrea Gil Vélez
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
GINA MARIA ALVAREZ GIRALDO
LOH ENTERPRISES COLOMBIA SAS
ORTOPEDICOS ORLECO SAS
PRAXIS
SUFORMA SAS
TRAUMASUR
VITAL IPS ARAUCA SAS
ALMACEN ORTOPEDICO OLAYA SAS
AMANECER MEDICO SAS
ASCENSORES DEL NORTE SAS
BANCO SOCIAL
CALDAS MEDICAS SAS
0
5
10
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
IMPORTAREX SAS
INFARMED SAS
Natalia Andrea Gil Vélez
COMERCIALIZADORA MGEH SAS
SOLUCIONES INTEGRALES VER SAS EP
GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO RURAL...
Elizabeth Ruiz Montoya
ASTRID XIMENA GARCIA ALZATE
RECA CONSULTING SAS
MARED KDS SAS
$0 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
AMANECER MEDICO SAS
ASCENSORES DEL NORTE SAS
BANCO SOCIAL
CALDAS MEDICAS SAS
CHAURA FRIOMAX SAS
CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROL...
DEPOSITO DE MEDICAMENTOS DROGASALUD YO ELIAN...
Diseño e Importación de Soluciones SAS
DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS...
DISTRIBUIDORA COMERCIAL GLOBAL SAS
DOTACIONES Y SUMINISTROS ANBY SAS
FRANCISCA SENCIONA IBARGUEN MORENO
0
5
10
Número de Contratos




## 3. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para la vigencia fiscal de 2026 en Colombia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

El presupuesto asignado a este proceso de selección es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 28926** del **27** de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-008 | 16 | APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2-DMBUG | **$ 100.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | | **$ 100.000.000,00** |

**CDP N.º 28926**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmejiav NELLY MEJIA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-5:24 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 28926 | Fecha Registro: | 2026-01-27 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 100.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 100.000.000,00 | Saldo x Comprometer: | 100.000.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 28926 | Fecha Registro: | 2026-01-27 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA | A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 100.000.000,00 | 0,00 | 100.000.000,00 | 100.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | ADQUISICION SILLAS DE ALTO COSTO REGIONAL II |
|---|---|

Firma Responsable

## 4. ANALISIS TÉCNICO

**NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes y la unidad de medida.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 3 **"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

## 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| FICHA TÉCNICA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **CANTIDAD** | **IMAGEN-APROX** |
| 1 | **BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN:** BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | UNIDAD | 1 |  |
| 2 | **ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO:** ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 1 |  |
| 3 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD: CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 1 |  |
| 4 | **COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA:** COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | UNIDAD | 1 |  |
| 5 | **SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN**: SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | UNIDAD | 1 |  |
| 6 | **SILLA DE BAÑO:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | UNIDAD | 1 |  |
| 7 | **SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA:** SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | UNIDAD | 1 |  |
| 8 | **SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 1 |  |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | **SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 1 |  |
| 10 | **SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL**MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 |  |
| 11 | **SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA**PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 |  |
| 12 | **SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA**: PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 |  |
| 13 | **SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | UNIDAD | 1 |  |
| 14 | **SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA**PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 |  |
| 15 | **SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO:** CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | UNIDAD | 1 |  |
| 16 | **SILLA BARIATRICA ADULTO:** SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | UNIDAD | 1 |  |
| 17 | **SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | UNIDAD | 1 |  |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | **COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS:** ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | UNIDAD | 1 |  |
| 19 | **COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO:** A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | UNIDAD | 1 |  |
| 20 | **SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE:** SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | UNIDAD | 1 |  |
| 21 | **SILLA DE RUEDAS ACTIVA**: SILLA DE ARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | UNIDAD | 1 |  |
| 22 | **SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO:** SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | UNIDAD | 1 |  |
| 23 | **SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO)**: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | UNIDAD | 1 |  |
| 24 | **SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA:** ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | UNIDAD | 1 |  |
| 25 | **SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA:** SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | UNIDAD | 1 |  |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 26 | **SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL:** SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1 |  |
| 27 | **SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL:** SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1 |  |
| 28 | **SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA:** SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO MOTORIZADA CHASIS EN MATERIAL LIVIANO DESMONTABLE, ESPALDAR ABATIBLE, UNA BATERIA RECARGABLE, CON TRACCION ANTERIOR , APOYA PIES ANATOMICOS AJUSTABLES EN ALTURAS Y REMOVIBLES INDIVIDUAL , APOYA BRAZOS AJUSTABLE Y MARCO PLEGABLE , SISTEMA DE COMJANDO ELECTRONICO JOYSTICK DERECHO , CINTURON PELVICO, APOYOS DE SUJECION Y EMPUJES POR TERCEROS, FRENOS TIPO PALANCA ACCIONADOS POR TERCERO. VELOCIDAD máxima: 12 km / h RANGO DE CONDUCCION: 26 km | UNIDAD | 1 |  |
| 29 | **COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL:** COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL, EL CUAL PUEDE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN (NIVELES DE INFLACION) LO CUAL PERMITE ASEGURAR LA POSICION CORRECTA EN LA SILLA DE RUEDAS. LOS NIVELES DE INFLACIÓN EN EL COJÍN. ALTURA DE LAS CÉLULAS DE AIRE ES DE 4.25 PULGADAS (10.5 CM) | UNIDAD | 1 |  |
| 30 | **COJÍN ANTIESCARA DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO:** COJÍN PARA SILLAS DE RUEDAS DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO (120 MM) CON MEMORIA QUE PUEDE ADAPTARSE AL CUERPO DEL USUARIO. ES UNA ESPUMA TERMO SENSIBLE QUE CONSIGUE MAXIMIZAR LA SUPERFICIE DE CONTACTO CON EL CUERPO DEL USUARIO PARA TRATAR DE REDUCIR LOS PUNTOS DE PRESIÓN Y EVITAR POSIBLES LESIONES. LA FUNDA DEL COJÍN DEBE SER COMPUESTA POR UN TEJIDO IMPERMEABLE Y ELASTICO (IMPIDE QUE PENETRE AGUA O CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO, Y TOTALMENTE TRANSPIRABLE.) | UNIDAD | 1 |  |
| 31 | **RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS)** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 32 | **FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 33 | **ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 34 | **LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 35 | **ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 36 | **SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 37 | **SOPORTES DE TRONCO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 38 | **FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 39 | **APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 40 | **SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 41 | **SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 42 | **PERCHERA MARIPOSA:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 43 | **CINTURON PELVICO 4 PUNTOS:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 44 | **SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 45 | **COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 46 | **ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 47 | **RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 48 | **RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 49 | **FRENOS TIPO TIJERA:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 50 | **ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 51 | **ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | |
| 52 | **ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 53 | **SISTEMA ANTIVUELCO** | UNIDAD | 1 | |
| 54 | **BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 55 | **RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 56 | **RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 57 | **SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 58 | **ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 59 | **JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA):** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 60 | **APOYA PIES COMPLETOS:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 61 | **ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO:** REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | |
| 62 | **SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO:** ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | UNIDAD | 1 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 63 | **SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO:** ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | UNIDAD | 1 |  |

## 4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| No. | SOPORTE DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** | La sumatoria de los valores de los contratos certificados debe ser, como mínimo, igual al valor del presupuesto oficial del presente proceso. |
| 2 | **TALENTO HUMANO** | El oferente deberá presentar un documento independiente, firmado por el Representante Legal, en el cual se compromete a contar con personal calificado para la toma de medidas a los pacientes según los elementos requeridos, de acuerdo con la naturaleza del contrato. En caso de vínculo laboral, eventos o servicios, deberá anexar copia del contrato laboral o equivalente. |
| 3 | **PORTAFOLIO DE SERVICIOS** | El oferente debe presentar portafolio actualizado para el año 2026. |
| 4 | **CERTIFICACION DEL INVIMA** | Certificación del INVIMA sobre buenas prácticas de manufactura para la elaboración y adaptación de dispositivos médicos sobre medida y órtesis ortopédica externa, según la Resolución 2968 de 2015. Esta resolución establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa. |
| 5 | **CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** | El oferente debe presentar certificado de Cámara y Comercio que acredite que la sociedad lleva más de tres (3) años en el mercado. |
| 6 | **CARTA COMPROMISO** | El proponente debe presentar un documento independiente comprometiéndose a realizar el suministro requerido bajo las siguientes condiciones:<br>1. Realizar cambio o rotación de elementos por medidas inadecuadas o tallas; toma de medidas en el lugar requerido, si el paciente no puede desplazarse a las ciudades señaladas.<br>2. La medida de las ruedas debe ajustarse a formulación médica; las sillas neurológicas y semideportivas importadas deben garantizarse por cinco años, incluyendo opción para niños.<br>3. Para pacientes fuera de Bucaramanga o Cúcuta, se garantizará la toma de medidas sin costo adicional y la entrega se hará en el dispensario más cercano, con supervisión y coordinación adecuada.<br>4. Se realizará registro fotográfico de la entrega de sillas de ruedas con recibo a satisfacción y cumplimiento de especificaciones técnicas.<br>5. Se dará instrucción para manejo, montaje y desmontaje del elemento, con visto bueno del supervisor y técnico ortesista. |
| 7 | **CARTA COMPROMISO ENTREGA MATERIAL** | El oferente debe anexar carta de compromiso para la entrega de material bajo estas condiciones:<br>1. Material bajo medida (sillas, coches neurológicos) con entrega en máximo 20 días hábiles.<br>2. Material universal, estándar o prefabricado con entrega inmediata.<br>3. Entrega debe realizarse en:<br>- Santander: Almacén Dispensario Médico Bucaramanga (Av. Quebrada Seca No. 33 A - 207), con presencia de supervisor, técnico, usuario o familiar.<br>- Norte de Santander: Establecimiento de Sanidad Militar Batallón ASPC N°30 Guasimales, Cúcuta, con presencia de coordinadora de discapacidad, técnico, usuario o familiar.<br>Para cada entrega se debe anexar:<br>• Original de fórmula del especialista<br>• Copia del documento de identificación<br>• Registro serial y contractual del producto (placa adherida)<br>• Copia de garantía firmada por el paciente con inclusiones, tiempos y exclusiones<br>• Documento con cuidados y uso óptimo firmado<br>• Acta de entrega a satisfacción<br>• Acta compromiso de devolución al almacén cuando se apruebe nuevo material |
| 8 | **CERTIFICACION DE CAMBIOS** | El oferente debe presentar certificación firmada por el Representante Legal que garantice cambios de productos por defectos o no conformidad con las características requeridas según patología emitida por profesionales del Dispensario Médico Bucaramanga y unidades centralizadas. Además, certificará el tiempo de garantía conforme a los lineamientos de prescripción de la Dirección de Sanidad Militar. |
| 9 | **CERTIFICACIÓN COSTOS y GASTOS EXTRAS** | El oferente debe allegar certificación firmada por el Representante Legal donde se compromete a que los costos de transporte y gastos ocasionados por la toma de medidas y entrega no generarán costos adicionales al valor ofertado, hasta la puesta en funcionamiento. Debe incluir compromiso de no cobrar por envíos, viáticos u otros gastos no presupuestados |
| 10 | **CERTIFICADO DE DOMICILIO** | El oferente deberá suscribir garantía técnica, mediante certificación firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, calidad, funcionamiento y durabilidad de los bienes ofrecidos, respondiendo por cualquier defecto o falla. Se establecen los tiempos de garantía para cada tipo de producto, según ficha técnica del proceso. |

<table>
<tr><td>11</td><td>GARANTÍA TÉCNICA</td><td>El oferente deberá suscribir una garantía técnica, mediante certificación firmada por el representante legal que indique que cumplirá cabalmente con las de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición.<br>Para los tiempos de garantía se dispondrá de lo siguiente:<br><br>
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>TIEMPO DE GARANTIA</th></tr>
<tr><td rowspan="8">Productos de movilidad y repuestos de silla de ruedas a partir de la fecha de entrega</td><td>Bastón invidente</td><td>mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación</td></tr>
<tr><td>Entrenador marcha</td><td>mínimo 12 meses de garantía</td></tr>
<tr><td>Sillas de ruedas neurológicas, gama media, alta y alta tecnología (sillas de ruedas eléctricas y motorizadas)</td><td>deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.</td></tr>
<tr><td>Colchoneta antiescaras neumática</td><td>mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficie e insertos.</td></tr>
<tr><td>Silla de baño con ruedas, autopropulsión<br>Silla de baño neurológica</td><td>mínimo 12 meses de garantía</td></tr>
<tr><td>baterías (según amperaje y cantidad de voltios)</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
<tr><td>joystick (de acuerdo con referencia de silla)</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
<tr><td>albert multiplicador de impulso para adaptar a silla de ruedas electromagnetico</td><td>Mínimo 06 meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>12</td><td>TÉRMINO DE RESPUESTA</td><td>El oferente debe certificar que dará respuesta a la garantía técnica en un máximo de tres (3) días calendario desde el requerimiento formal del supervisor del contrato, para la sustitución o corrección de bienes con defectos de fabricación o mala calidad, de acuerdo con los términos del DMBUG. Los costos asociados serán responsabilidad del contratista. No se aceptará garantía técnica sin esta respuesta oportuna.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>QUEJAS Y RECLAMOS</td><td>El oferente debe anexar documento firmado por Representante Legal comprometiéndose a disponer de mecanismos para atender anomalías y responder oportunamente a quejas de usuarios o terceros.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CERTIFICADO DOCUMENTOS</td><td>El oferente debe presentar documento firmado por Representante Legal que se compromete a suministrar, si es requerido por la Regional de Sanidad Militar No.2-DMBUG y está incluido en su portafolio, cualquier elemento adicional relacionado con el objeto contractual, previa cotización y visto bueno del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

**NOTA 1:** Las anteriores especificaciones técnicas serán debidamente soportadas por el oferente cada una en documento independiente como lo enuncia cada ítem y serán objeto de verificación por parte del evaluador técnico como CUMPLE o NO CUMPLE

### 4.1 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | | CLASE | |
|---|---|---|---|---|---|
| 42191800 | EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 19 | PRODUCTOS DE CENTRO MEDICO | 18 | CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS |
| 42192200 | EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 19 | PRODUCTOS DE CENTRO MEDICO | 22 | PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE |
| 42211500 | EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 21 | AYUDA PARA PERSONAS CON DESAFIOS FISICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE | 15 | AYUDA DE AMBULACION Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS |
| 42211600 | EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 21 | AYUDA PARA PERSONAS CON DESAFIOS FISICOS PARA VIVIR INDEPENDIENTE | 16 | BAÑO Y AYUDAS DE BAÑOPARA PERSONAS FISICAMENTE DISCAPACITADAS |
| 42272200 | EQUIPO MEDICO ACCESORIOS Y SUMINISTROS | 27 | PRODUCTOS DE RESUCITACION, ANESTESIA Y RESPIRATORIO | 22 | VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESION MECANICA POSITIVA |

## 5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verifico en la página web y el SECOP II.

## 6. ESTUDIO DEL MERCADO

### 6.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. Estudio de mercado - ii. Revisión de precios históricos de la guía para la elaboración de estudios de sector 2025 GEES- Versión 3.

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

El comité estructurador verifica las contrataciones de las vigencias anteriores, donde se evidencia que para el año 2024 y 2025 se celebraron procesos que contemplan características en descripción y unidad de medida iguales.

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 4.2 preparación de datos: uso valores monetarios históricos de la guía para elaboración de estudios de sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

| PRECIOS HISTÓRICOS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO 324-DIGSA/DMBUG-2024 | | | | | | |
| ITEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | V/R TOTAL UNITARIO | VALOR ANUAL 2024 IPC 5,20% | VALOR ANUAL 2025 IPC 5,10% |
| 1 | BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN | UNIDAD | 60.000,00 | 63.120,00 | 66.339,00 |
| 2 | ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO | UNIDAD | 2.400.000,00 | 2.524.800,00 | 2.653.565,00 |
| 3 | CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD | UNIDAD | 4.800.000,00 | 5.049.600,00 | 5.307.130,00 |
| 4 | COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÁTICA | UNIDAD | 166.600,00 | 175.263,00 | 184.201,00 |
| 5 | SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÓN | UNIDAD | 2.800.000,00 | 2.945.600,00 | 3.095.826,00 |
| 6 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | SILLA DE BAÑO | UNIDAD | 3.500.000,00 | 3.682.000,00 | 3.869.782,00 |
| 7 | SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA | UNIDAD | 8.000.000,00 | 8.416.000,00 | 8.845.216,00 |
| 8 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 2.000.000,00 | 2.104.000,00 | 2.211.304,00 |
| 9 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 7.000.000,00 | 7.364.000,00 | 7.739.564,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | | | | | |
| 10 | MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 3.400.000,00 | 3.576.800,00 | 3.759.217,00 |
| 11 | PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 12.000.000,00 | 12.624.000,00 | 13.267.824,00 |
| 12 | PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 16.000.000,00 | 16.832.000,00 | 17.690.432,00 |
| 13 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 3.500.000,00 | 3.682.000,00 | 3.869.782,00 |
| 14 | PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 15.000.000,00 | 15.780.000,00 | 16.584.780,00 |
| 15 | CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO | UNIDAD | 4.500.000,00 | 4.734.000,00 | 4.975.434,00 |
| 16 | SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | SILLA BARIATRICA ADULTO | UNIDAD | 2.200.000,00 | 2.314.400,00 | 2.432.434,00 |
| 17 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO | UNIDAD | 14.000.000,00 | 14.728.000,00 | 15.479.128,00 |
| 18 | ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS | UNIDAD | 12.000.000,00 | 12.624.000,00 | 13.267.824,00 |
| 19 | A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO | UNIDAD | 4.800.000,00 | 5.049.600,00 | 5.307.130,00 |
| 20 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO | SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE | UNIDAD | 8.000.000,00 | 8.416.000,00 | 8.845.216,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | | | | | |
| 21 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO | UNIDAD | 7.000.000,00 | 7.364.000,00 | 7.739.564,00 |
| 22 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO | UNIDAD | 22.000.000,00 | 23.144.000,00 | 24.324.344,00 |
| 23 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO) | UNIDAD | 10.337.000,00 | 10.874.524,00 | 11.429.125,00 |
| 24 | ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA | UNIDAD | 15.800.000,00 | 16.621.600,00 | 17.469.302,00 |
| 25 | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA | UNIDAD | 25.000.000,00 | 26.300.000,00 | 27.641.300,00 |
| 26 | SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.900.000,00 | 1.998.800,00 | 2.100.739,00 |
| 27 | SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.900.000,00 | 1.998.800,00 | 2.100.739,00 |
| 28 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) | UNIDAD | 297.500,00 | 312.970,00 | 328.931,00 |
| 29 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR | UNIDAD | 119.000,00 | 125.188,00 | 131.573,00 |
| 30 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA | UNIDAD | 119.000,00 | 125.188,00 | 131.573,00 |
| 31 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR. | UNIDAD | 119.000,00 | 125.188,00 | 131.573,00 |
| 32 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO | PAR | 95.200,00 | 100.150,00 | 105.258,00 |
| 33 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL | PAR | 357.000,00 | 375.564,00 | 394.718,00 |
| 34 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SOPORTES DE TRONCO | PAR | 416.500,00 | 438.158,00 | 460.504,00 |
| 35 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA | PAR | 238.000,00 | 250.376,00 | 263.145,00 |
| 36 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS | PAR | 238.000,00 | 250.376,00 | 263.145,00 |
| 37 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA) | PAR | 595.000,00 | 625.940,00 | 657.863,00 |
| 38 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.251.880,00 | 1.315.726,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PERCHERA MARIPOSA | UNIDAD | 59.500,00 | 62.594,00 | 65.786,00 |
| 40 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | CINTURON PELVICO 4 PUNTOS | UNIDAD | 119.000,00 | 125.188,00 | 131.573,00 |
| 41 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.251.880,00 | 1.315.726,00 |
| 42 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA | PAR | 833.000,00 | 876.316,00 | 921.008,00 |
| 43 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES | UNIDAD | 1.071.000,00 | 1.126.692,00 | 1.184.153,00 |
| 44 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS) | PAR | 357.000,00 | 375.564,00 | 394.718,00 |
| 45 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS | PAR | 178.500,00 | 187.782,00 | 197.359,00 |
| 46 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO TIJERA | PAR | 238.000,00 | 250.376,00 | 263.145,00 |
| 47 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR) | PAR | 148.750,00 | 156.485,00 | 164.466,00 |
| 48 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES | PAR | 148.750,00 | 156.485,00 | 164.466,00 |
| 49 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES | UNIDAD | 119.000,00 | 125.188,00 | 131.573,00 |
| 50 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA ANTIVUELCO | UNIDAD | 83.300,00 | 87.632,00 | 92.101,00 |
| 51 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS) | UNIDAD | 952.000,00 | 1.001.504,00 | 1.052.581,00 |
| 52 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS) | UNIDAD | 214.200,00 | 225.338,00 | 236.830,00 |
| 53 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS | UNIDAD | 178.500,00 | 187.782,00 | 197.359,00 |
| 54 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO | UNIDAD | 238.000,00 | 250.376,00 | 263.145,00 |
| 55 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA) | UNIDAD | 59.500,00 | 62.594,00 | 65.786,00 |
| 56 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA) | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.251.880,00 | 1.315.726,00 |
| 57 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | APOYA PIES COMPLETOS | UNIDAD | 214.200,00 | 225.338,00 | 236.830,00 |
| 58 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO | UNIDAD | 28.560.000,00 | 30.045.120,00 | 31.577.421,00 |
| 59 | SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO | ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | UNIDAD | | - | - |
| 60 | ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS | SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO | UNIDAD | | - | - |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | | | | | |

| PRECIOS HISTÓRICOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA N°406 -DIGSA/DMBUG-2025 | | | | | |
| **ITEM** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **V/R TOTAL UNITARIO** | **VALOR ANUAL IPC 5,10%** |
| 1 | BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN | UNIDAD | 60.000,00 | 63.060,00 |
| 2 | ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO | UNIDAD | 2.400.000,00 | 2.522.400,00 |
| 3 | CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD | UNIDAD | 4.800.000,00 | 5.044.800,00 |
| 4 | COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA | UNIDAD | 166.000,00 | 174.466,00 |
| 5 | SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN | UNIDAD | 2.800.000,00 | 2.942.800,00 |
| 6 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | SILLA DE BAÑO | UNIDAD | 3.500.000,00 | 3.678.500,00 |
| 7 | SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA | UNIDAD | 8.000.000,00 | 8.408.000,00 |
| 8 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 2.000.000,00 | 2.102.000,00 |
| 9 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 6.500.000,00 | 6.831.500,00 |
| 10 | MARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 3.400.000,00 | 3.573.400,00 |
| 11 | PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 12.000.000,00 | 12.612.000,00 |
| 12 | PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 15.000.000,00 | 15.765.000,00 |
| 13 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 3.500.000,00 | 3.678.500,00 |
| 14 | PESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADA | UNIDAD | 15.000.000,00 | 15.765.000,00 |
| 15 | CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO | UNIDAD | 4.500.000,00 | 4.729.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | SILLA BARIATRICA ADULTO | UNIDAD | 2.200.000,00 | 2.312.200,00 |
| 17 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO | UNIDAD | 14.000.000,00 | 14.714.000,00 |
| 18 | ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS | UNIDAD | 12.000.000,00 | 12.612.000,00 |
| 19 | A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO | UNIDAD | 4.800.000,00 | 5.044.800,00 |
| 20 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE | UNIDAD | 8.000.000,00 | 8.408.000,00 |
| 21 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS,RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | SILLA DE RUEDAS MARCO RIGIDO | UNIDAD | 7.000.000,00 | 7.357.000,00 |
| 22 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120<br>Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO | UNIDAD | 22.000.000,00 | 23.122.000,00 |
| 23 | SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO) | UNIDAD | 10.350.000,00 | 10.877.850,00 |
| 24 | ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA:<br>12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h -<br>Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA | UNIDAD | 15.800.000,00 | 16.605.800,00 |
| 25 | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS<br>TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA | UNIDAD | 25.000.000,00 | 26.275.000,00 |
| 26 | SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.900.000,00 | 1.996.900,00 |
| 27 | SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.900.000,00 | 1.996.900,00 |
| 28 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) | UNIDAD | 298.000,00 | 313.198,00 |
| 29 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR | UNIDAD | 119.000,00 | 125.069,00 |
| 30 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA | UNIDAD | 119.000,00 | 125.069,00 |
| 31 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR. | UNIDAD | 119.000,00 | 125.069,00 |
| 32 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO | PAR | 95.000,00 | 99.845,00 |
| 33 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL | PAR | 357.000,00 | 375.207,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 34 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SOPORTES DE TRONCO | PAR | 416.000,00 | 437.216,00 |
| 35 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA | PAR | 238.000,00 | 250.138,00 |
| 36 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS | PAR | 238.000,00 | 250.138,00 |
| 37 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA) | PAR | 595.000,00 | 625.345,00 |
| 38 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.250.690,00 |
| 39 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PERCHERA MARIPOSA | UNIDAD | 59.500,00 | 62.535,00 |
| 40 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | CINTURON PELVICO 4 PUNTOS | UNIDAD | 119.000,00 | 125.069,00 |
| 41 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.250.690,00 |
| 42 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA | PAR | 833.000,00 | 875.483,00 |
| 43 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES | UNIDAD | 1.071.000,00 | 1.125.621,00 |
| 44 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS) | PAR | 357.000,00 | 375.207,00 |
| 45 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS | PAR | 178.500,00 | 187.604,00 |
| 46 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | FRENOS TIPO TIJERA | PAR | 238.000,00 | 250.138,00 |
| 47 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR) | PAR | 148.750,00 | 156.336,00 |
| 48 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES | PAR | 148.750,00 | 156.336,00 |
| 49 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES | UNIDAD | 119.000,00 | 125.069,00 |
| 50 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA ANTIVUELCO | UNIDAD | 83.000,00 | 87.233,00 |
| 51 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS) | UNIDAD | 952.000,00 | 1.000.552,00 |
| 52 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS) | UNIDAD | 214.200,00 | 225.124,00 |
| 53 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS | UNIDAD | 178.500,00 | 187.604,00 |
| 54 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO | UNIDAD | 238.000,00 | 250.138,00 |
| 55 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA) | UNIDAD | 59.500,00 | 62.535,00 |
| 56 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA) | UNIDAD | 1.190.000,00 | 1.250.690,00 |
| 57 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | APOYA PIES COMPLETOS | UNIDAD | 214.000,00 | 224.914,00 |
| 58 | REPUESTO SILLA DE RUEDAS | ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO | UNIDAD | 28.548.300,00 | 30.004.263,00 |
| 59 | SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO | ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN | UNIDAD | 1.200.000,00 | 1.261.200,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | | | |
| 60 | ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO | UNIDAD | 300.000,00 | 315.300,00 |

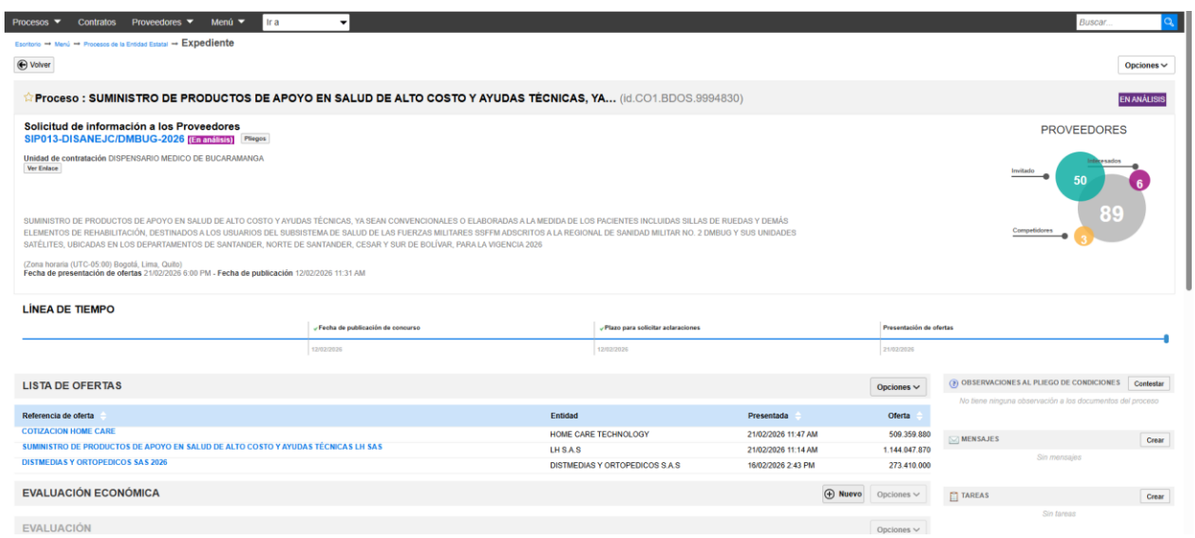
## 6.2. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato" y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes para los ítems objeto de los bienes a entregar.

Para garantizar la transparencia y eficiencia en el análisis de los precios de mercado, el área de planes llevó a cabo un proceso de búsqueda exhaustivo, contactando a varias empresas del sector. Sin embargo, se evidenció dificultad para encontrar proveedores que puedan cumplir con todos los suministros requeridos por la Entidad, especialmente las de menor tamaño o con capacidades limitadas, las cuales declinaron participar debido a restricciones operativas y otras no allegaron la solicitud de cotización diligenciada.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas. Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado se tiene la siguiente información así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, ha realizado solicitud de cotizaciones mediante plataforma transaccional **SECOP II SIP 013/2026.** Durante su tiempo publicado en la plataforma transaccional SECOP II se se recibieron tres (3) cotizaciones para el presente proceso.

**SOLICITUD DE COTIZACION SECOP II**




A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo 3 cotizaciones, las cuales se presentas a continuación:

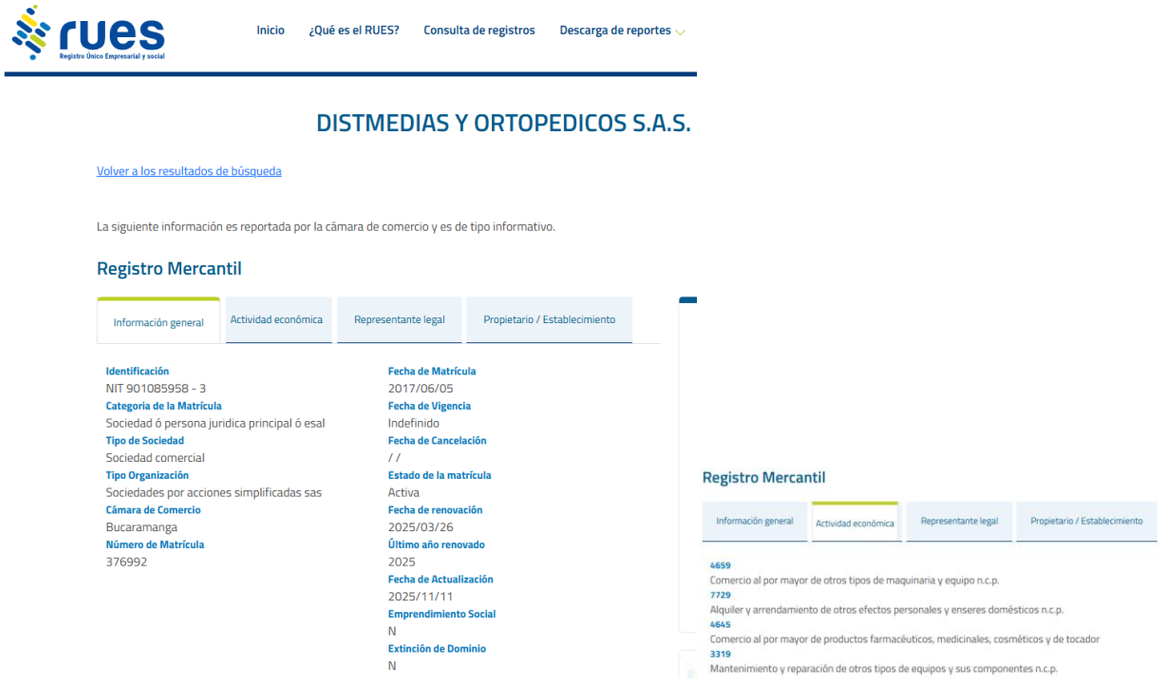
| EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL | FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN | FECHA DE COTIZACIÓN | OBSERVACIONES | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS NIT 901085958-3** | 12-Feb-25 | 16-Feb-25 | COTIZA TODOS LOS ITEMS | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **HOME CARE TECHNOLOGY SAS NIT 900925874-5** | 12-Feb-25 | 21-Feb-25 | COTIZA TODOS LOS ITEMS | SI |
| **LH SAS NIT 900294380-1** | 12-Feb-25 | 21-Feb-25 | COTIZA TODOS LOS ITEMS | SI |

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (***RUES***). Esto para las cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico, que se encuentran legalmente constituidas que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales. https://www.rues.org.co/Expediente.

## PANTALLAZO DE VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL)

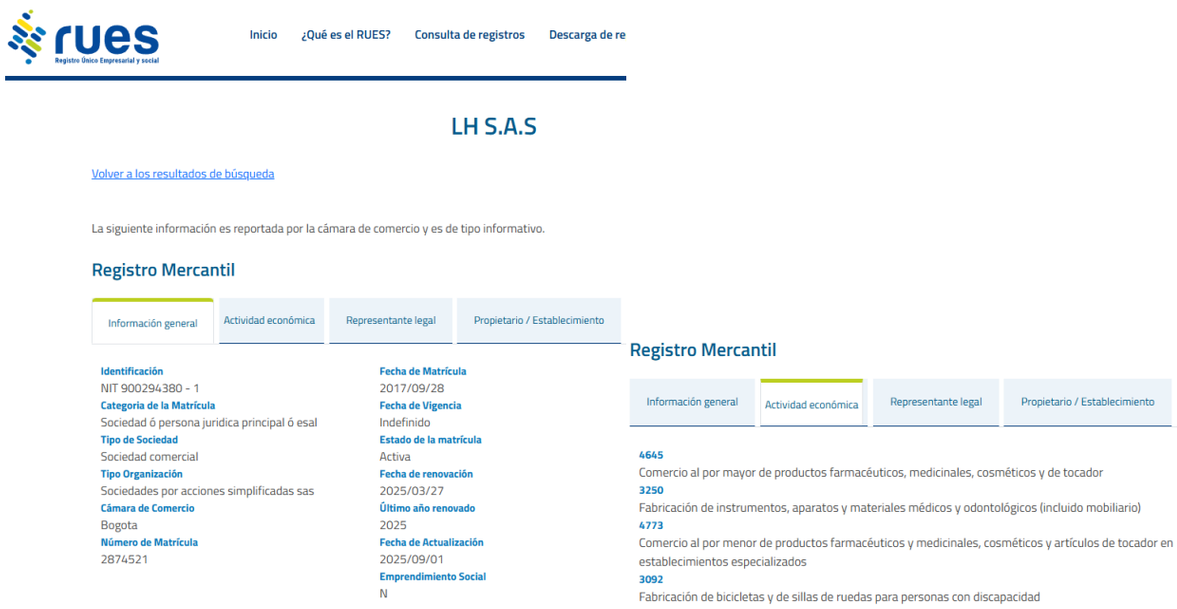
### DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS NIT 901085958-3




### HOME CARE TECHNOLOGY SAS NIT 900925874-5




### LH SAS NIT 900294380-1



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de re

LH S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900294380 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2874521
**Fecha de Matrícula**
2017/09/28
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/27
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/09/01
**Emprendimiento Social**
N

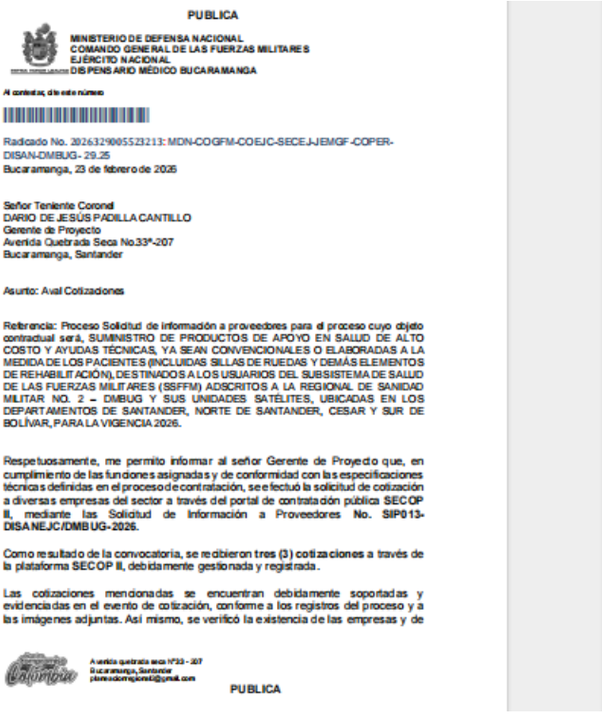
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**3250**
Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
**4773**
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
**3092**
Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad

## AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO BUCARAMANGA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20263290055Z3213: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG- 29.25
Bucaramanga, 23 de febrero de 2026

Señor Teniente Coronel
DARIO DE JESÚS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto
Avenida Quebrada Seca No.33ª-207
Bucaramanga, Santander

Asunto: Aval Cotizaciones

Referencia: Proceso Solicitud de información a proveedores para el proceso cuyo objeto contractual será, SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026.

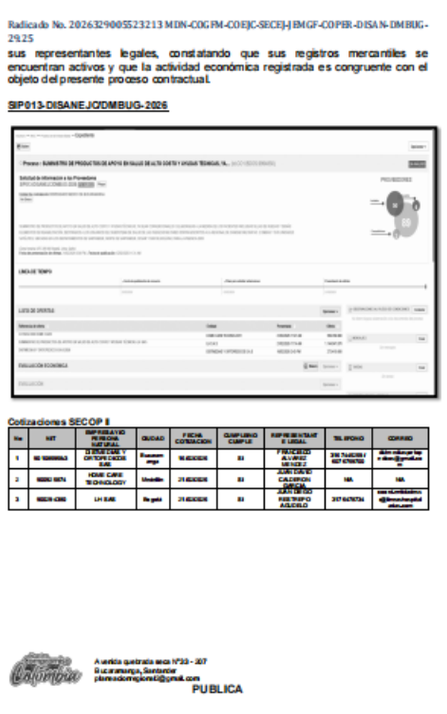
Respetuosamente, me permito informar al señor Gerente de Proyecto que, en cumplimiento de las funciones asignadas y de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el proceso de contratación, se efectuó la solicitud de cotización a diversas empresas del sector a través del portal de contratación pública SECOP II, mediante las Solicitud de Información a Proveedores No. SIP013-DISANEJC/DMBUG-2026.

Como resultado de la convocatoria, se recibieron tres (3) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, debidamente gestionada y registrada.

Las cotizaciones mencionadas se encuentran debidamente soportadas y evidenciadas en el evento de cotización, conforme a los registros del proceso y a las imágenes adjuntas. Así mismo, se verificó la existencia de las empresas y de

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planmdcmregional@gmail.com

PUBLICA



Radicado No. 20263290055Z3213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-29.25

sus representantes legales, constatando que sus registros mercantiles se encuentran activos y que la actividad económica registrada es congruente con el objeto del presente proceso contractual.

SIP013-DISANEJC/DMBUG-2026

Cotizaciones SECOP II

| No | NIT | REPRESENTANTE PERSONA NATURAL | CIUDAD | FECHA COTIZACION | CUMPLIERO CUMPLE | REPRESENTANTE LEGAL | TELEFONO | CORREO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80 1[illegible]3 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | SI | FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ | 310 7[illegible] / 607 6[illegible] | [illegible] |
| 2 | 1[illegible]4 | KEMA CARE TECHNOLOGY | Medellin | [illegible] | SI | JUAN DAVID CALDERON GARCIA | N/A | N/A |
| 3 | 9[illegible]-[illegible] | LH SAS | Bogotá | [illegible] | SI | JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO | 317 6[illegible] | [illegible] |

Avenida quebrada seca N°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planmdcmregional@gmail.com

PUBLICA


Radicado No. 20263290055232 13 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-29.25

rues

HOME CARE TECHNOLOGY S.A.S.

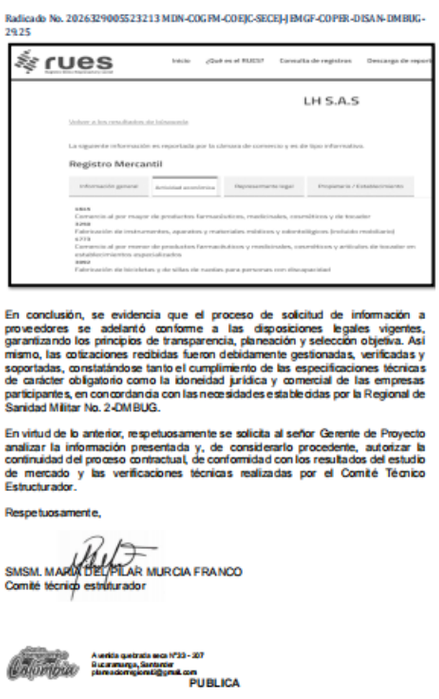
Registro Mercantil

rues

DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.

Registro Mercantil

Avenida quetzacoatl No°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planesdemejoras@gmail.com
PUBLICA


Radicado No. 20263290055232 13 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMBUG-29.25

rues

LH S.A.S

Registro Mercantil

En conclusión, se evidencia que el proceso de solicitud de información a proveedores se adelantó conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizando los principios de transparencia, planeación y selección objetiva. Así mismo, las cotizaciones recibidas fueron debidamente gestionadas, verificadas y soportadas, constatándose tanto el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio como la idoneidad jurídica y comercial de las empresas participantes, en concordancia con las necesidades establecidas por la Regional de Sanidad Militar No. 2-DMBUG.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se solicita al señor Gerente de Proyecto analizar la información presentada y, de considerarlo procedente, autorizar la continuidad del proceso contractual, de conformidad con los resultados del estudio de mercado y las verificaciones técnicas realizadas por el Comité Técnico Estructurador.

Respetuosamente,

SMSM. MARIA DEL PILAR MURCIA FRANCO
Comité técnico estructurador

Avenida quetzacoatl No°33 - 207
Bucaramanga, Santander
planesdemejoras@gmail.com
PUBLICA

### 6.2.1. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el Dispensario Médico Bucaramanga.

De las solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta del proveedor anteriormente mencionado, el cual fue avalado por el Comité Técnico Estructurador y se encuentra anexos al presente estudio previo. De igual forma se relacionan los precios extraídos de los contratos suscritos. Se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos, los cuales quedan reflejados en el siguiente análisis:

| ANÁLISIS DE COTIZACIÓN | | | PRECIOS HISTÓRICOS 2024 | PRECIOS HISTÓRICOS 2025 | DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS NIT 901085958-3 | HOME CARE TECHNOLOGY SAS NIT 900925874-5 | LH SAS NIT 900294380-1 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) |
| 1 | BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN: BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | UNIDAD | 66.339,00 | 63.060,00 | 120.000,00 | 323.428,00 | 288.775,00 |
| 2 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO: ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 2.653.565,00 | 2.522.400,00 | 4.500.000,00 | 13.476.180,94 | 12.032.304,41 |
| 3 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD: CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 5.307.130,00 | 5.044.800,00 | 7.500.000,00 | 24.182.257,56 | 21.591.301,39 |
| 4 | COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÁTICA: COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | UNIDAD | 184.201,00 | 174.466,00 | 180.000,00 | 1.122.566,12 | 1.002.291,18 |
| 5 | SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÓN: SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | UNIDAD | 3.095.826,00 | 2.942.800,00 | 1.900.000,00 | 13.476.180,94 | 12.032.304,41 |
| 6 | SILLA DE BAÑO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | UNIDAD | 3.869.782,00 | 3.678.500,00 | 5.500.000,00 | 6.738.089,65 | 6.016.151,47 |
| 7 | SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA: SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE | UNIDAD | 8.845.216,00 | 8.408.000,00 | 5.600.000,00 | 48.364.515,11 | 43.182.602,78 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | | | | | | |
| 8 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 2.211.304,00 | 2.102.000,00 | 12.000.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 9 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 7.739.564,00 | 6.831.500,00 | 12.000.000,00 | 45.819.014,89 | 40.909.834,72 |
| 10 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONALMARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 3.759.217,00 | 3.573.400,00 | 6.500.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 11 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADAPESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 13.267.824,00 | 12.612.000,00 | 16.000.000,00 | 48.364.515,11 | 43.182.602,78 |
| 12 | SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA: PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 17.690.432,00 | 15.765.000,00 | 16.000.000,00 | 78.910.525,56 | 70.455.826,39 |
| 13 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | UNIDAD | 3.869.782,00 | 3.678.500,00 | 13.000.000,00 | 13.476.180,94 | 12.032.304,41 |
| 14 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADAPESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | UNIDAD | 16.584.780,00 | 15.765.000,00 | 25.000.000,00 | 63.637.521,11 | 56.819.215,28 |
| 15 | SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO: CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | UNIDAD | 4.975.434,00 | 4.729.500,00 | 12.000.000,00 | 13.476.180,94 | 12.032.304,41 |
| 16 | SILLA BARIATRICA ADULTO: SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | UNIDAD | 2.432.434,00 | 2.312.200,00 | 12.500.000,00 | 26.345.933,74 | 23.523.155,13 |
| 17 | SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS | UNIDAD | 15.479.128,00 | 14.714.000,00 | 9.000.000,00 | 61.092.020,27 | 54.546.446,67 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | | | | | | |
| 18 | COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS: ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | UNIDAD | 13.267.824,00 | 12.612.000,00 | 11.000.000,00 | 38.182.512,67 | 34.091.529,17 |
| 19 | COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO: A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | UNIDAD | 5.307.130,00 | 5.044.800,00 | 7.000.000,00 | 16.171.416,47 | 14.438.764,71 |
| 20 | SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE: SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | UNIDAD | 8.845.216,00 | 8.408.000,00 | 6.500.000,00 | 68.728.523,11 | 61.364.752,78 |
| 21 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA: SILLA DE ARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | UNIDAD | 7.739.564,00 | 7.357.000,00 | 6.500.000,00 | 72.546.774,22 | 64.773.905,56 |
| 22 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | UNIDAD | 24.324.344,00 | 23.122.000,00 | 8.900.000,00 | 89.092.529,56 | 79.546.901,39 |
| 23 | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO): SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | UNIDAD | 11.429.125,00 | 10.877.850,00 | 12.900.000,00 | 45.819.014,89 | 40.909.834,72 |
| 24 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA: ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | UNIDAD | 17.469.302,00 | 16.605.800,00 | 12.900.000,00 | 40.728.012,89 | 36.364.297,22 |
| 25 | SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA: SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | UNIDAD | 27.641.300,00 | 26.275.000,00 | 18.000.000,00 | 109.456.536,00 | 97.729.050,00 |
| 26 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 2.100.739,00 | 1.996.900,00 | 3.000.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 27 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 2.100.739,00 | 1.996.900,00 | 3.000.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 28 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO MOTORIZADA CHASIS EN MATERIAL LIVIANO DESMONTABLE, ESPALDAR ABATIBLE, UNA BATERIA RECARGABLE, CON TRACCION ANTERIOR , APOYA PIES ANATOMICOS AJUSTABLES EN ALTURAS Y REMOVIBLES INDIVIDUAL , APOYA BRAZOS AJUSTABLE Y MARCO PLEGABLE , SISTEMA DE COMJANDO ELECTRONICO JOYSTICK DERECHO , CINTURON PELVICO, APOYOS DE SUJECION Y EMPUJES POR TERCEROS, FRENOS TIPO PALANCA ACCIONADOS POR TERCERO. VELOCIDAD máxima: 12 km / h RANGO DE CONDUCCION: 26 km | UNIDAD | | | 12.000.000,00 | 27.384.000,00 | 24.450.000,00 |
| 29 | COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL: COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL, EL CUAL PUEDE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN (NIVELES DE INFLACION) LO CUAL PERMITE ASEGURAR LA POSICION CORRECTA EN LA SILLA DE RUEDAS. LOS NIVELES DE INFLACIÓN EN EL COJÍN. ALTURA DE LAS CÉLULAS DE AIRE ES DE 4.25 PULGADAS (10.5 CM) | UNIDAD | | | 2.900.000,00 | 2.720.000,00 | 2.428.571,43 |
| 30 | COJÍN ANTIESCARA DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO: COJÍN PARA SILLAS DE RUEDAS DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO (120 MM) CON MEMORIA QUE PUEDE | UNIDAD | | | 650.000,00 | 2.617.600,00 | 2.337.142,86 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADAPTARSE AL CUERPO DEL USUARIO. ES UNA ESPUMA TERMO SENSIBLE QUE CONSIGUE MAXIMIZAR LA SUPERFICIE DE CONTACTO CON EL CUERPO DEL USUARIO PARA TRATAR DE REDUCIR LOS PUNTOS DE PRESIÓN Y EVITAR POSIBLES LESIONES. LA FUNDA DEL COJÍN DEBE SER COMPUESTA POR UN TEJIDO IMPERMEABLE Y ELASTICO (IMPIDE QUE PENETRE AGUA O CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO, Y TOTALMENTE TRANSPIRABLE.) | | | | | | |
| 31 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 328.931,00 | 313.198,00 | 120.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 32 | FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 131.573,00 | 125.069,00 | 80.000,00 | 539.047,76 | 481.292,65 |
| 33 | ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 131.573,00 | 125.069,00 | 80.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 34 | LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 131.573,00 | 125.069,00 | 300.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 35 | ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 105.258,00 | 99.845,00 | 200.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 36 | SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 394.718,00 | 375.207,00 | 300.000,00 | 6.199.043,53 | 5.534.860,29 |
| 37 | SOPORTES DE TRONCO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 460.504,00 | 437.216,00 | 200.000,00 | 6.738.089,65 | 6.016.151,47 |
| 38 | FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 263.145,00 | 250.138,00 | 160.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 39 | APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 263.145,00 | 250.138,00 | 80.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 40 | SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 657.863,00 | 625.345,00 | 500.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 41 | SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1.315.726,00 | 1.250.690,00 | 500.000,00 | 9.433.326,82 | 8.422.613,24 |
| 42 | PERCHERA MARIPOSA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 65.786,00 | 62.535,00 | 100.000,00 | 404.285,41 | 360.969,12 |
| 43 | CINTURON PELVICO 4 PUNTOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 131.573,00 | 125.069,00 | 80.000,00 | 404.285,41 | 360.969,12 |
| 44 | SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1.315.726,00 | 1.250.690,00 | 250.000,00 | 20.364.006,44 | 18.182.148,61 |
| 45 | COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 921.008,00 | 875.483,00 | 250.000,00 | 20.364.006,44 | 18.182.148,61 |
| 46 | ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1.184.153,00 | 1.125.621,00 | 500.000,00 | 20.364.006,44 | 18.182.148,61 |
| 47 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 394.718,00 | 375.207,00 | 200.000,00 | 5.390.472,71 | 4.812.922,06 |
| 48 | RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 197.359,00 | 187.604,00 | 80.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 49 | FRENOS TIPO TIJERA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 263.145,00 | 250.138,00 | 100.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 50 | ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 164.466,00 | 156.336,00 | 250.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 51 | ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 164.466,00 | 156.336,00 | 200.000,00 | 16.171.416,47 | 14.438.764,71 |
| 52 | ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 131.573,00 | 125.069,00 | 20.000,00 | 2.695.235,53 | 2.406.460,29 |
| 53 | SISTEMA ANTIVUELCO | UNIDAD | 92.101,00 | 87.233,00 | 100.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 54 | BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1.052.581,00 | 1.000.552,00 | 550.000,00 | 16.171.416,47 | 14.438.764,71 |
| 55 | RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 236.830,00 | 225.124,00 | 250.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 56 | RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 197.359,00 | 187.604,00 | 80.000,00 | 1.347.618,59 | 1.203.230,88 |
| 57 | SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 263.145,00 | 250.138,00 | 200.000,00 | 10.780.945,41 | 9.625.844,12 |
| 58 | ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 65.786,00 | 62.535,00 | 150.000,00 | 8.085.708,24 | 7.219.382,35 |
| 59 | JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1.315.726,00 | 1.250.690,00 | 600.000,00 | 13.476.180,94 | 12.032.304,41 |
| 60 | APOYA PIES COMPLETOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 236.830,00 | 224.914,00 | 180.000,00 | 4.042.854,12 | 3.609.691,18 |
| 61 | ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 31.577.421,00 | 30.004.263,00 | | 66.183.021,33 | 59.091.983,33 |
| 62 | SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO: ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | UNIDAD | | 1.261.200,00 | 1.200.000,00 | 3.500.000,00 | 3.125.000,00 |
| 63 | SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO: ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | UNIDAD | | 315.300,00 | 200.000,00 | 960.000,00 | 857.142,86 |

### 6.2.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos

- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados y precios históricos
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.

Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico paradeterminar el PRECIO DE REFERENCIA

| COEFICIENTE DE VARIACION | METRICA UTILIZADA |
|---|---|
| MENOR O IGUAL A 0,50 | MENOR VALOR DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS |
| MAYOR A 0,50 Y MENOR O IGUAL A 1,2 | MEDIA ARMONICA DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS |
| MAYOR A 1,2 Y MENOR O IGUAL A 1,6 | MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS |
| MAYOR A 01,6 | PROMEDIO DE VALORES COTIZADOS Y PRECIOS HISTÓRICOS |

| ANÁLISIS DE PRECIOS | | | MENOR VALOR | PROMEDIO | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | DESVIACIÓN ESTANDAR | COEFICIENTE DE VARIACIÓN | PRECIO DE REFERENCIA | METRICA UTILIZADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | | | | | | | | |
| 1 | BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN: BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | UNIDAD | 63.060 | 172.320 | 136.210 | 109.122 | 111.627 | 0,65 | 109.122 | MEDIA ARMONICA |
| 2 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO: ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 2.522.400 | 7.036.890 | 5.467.067 | 4.337.130 | 4.742.333 | 0,67 | 4.337.130 | MEDIA ARMONICA |
| 3 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD: CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 5.044.800 | 12.725.098 | 10.095.042 | 8.228.413 | 8.380.823 | 0,66 | 8.228.413 | MEDIA ARMONICA |
| 4 | COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA: COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | UNIDAD | 174.466 | 532.705 | 365.339 | 268.749 | 434.198 | 0,82 | 268.749 | MEDIA ARMONICA |
| 5 | SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÓN: SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | UNIDAD | 1.900.000 | 6.689.422 | 4.893.745 | 3.713.446 | 4.989.913 | 0,75 | 3.713.446 | MEDIA ARMONICA |
| 6 | SILLA DE BAÑO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | UNIDAD | 3.678.500 | 5.160.505 | 5.015.510 | 4.869.925 | 1.199.872 | 0,23 | 3.678.500 | MENOR VALOR |
| 7 | SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA: SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | UNIDAD | 5.600.000 | 22.880.067 | 15.412.921 | 11.003.641 | 18.797.173 | 0,82 | 11.003.641 | MEDIA ARMONICA |
| 8 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 2.102.000 | 7.344.019 | 5.656.029 | 4.139.293 | 4.301.648 | 0,59 | 4.139.293 | MEDIA ARMONICA |
| 9 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O | UNIDAD | 6.831.500 | 22.659.983 | 16.408.068 | 12.339.911 | 17.065.713 | 0,75 | 12.339.911 | MEDIA ARMONICA |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | | | | | | | | | |
| 10 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONALMARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 3.573.400 | 6.847.881 | 6.186.395 | 5.578.192 | 2.951.920 | 0,43 | 3.573.400 | MENOR VALOR |
| 11 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADAPESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 12.612.000 | 26.685.388 | 22.361.857 | 19.157.553 | 15.712.488 | 0,59 | 19.157.553 | MEDIA ARMONICA |
| 12 | SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA: PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 15.765.000 | 39.764.357 | 30.124.569 | 23.886.272 | 28.643.885 | 0,72 | 23.886.272 | MEDIA ARMONICA |
| 13 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | UNIDAD | 3.678.500 | 9.211.353 | 7.860.375 | 6.540.221 | 4.464.196 | 0,48 | 3.678.500 | MENOR VALOR |
| 14 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADAPESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | UNIDAD | 15.765.000 | 35.561.303 | 29.833.928 | 25.375.355 | 20.512.026 | 0,58 | 25.375.355 | MEDIA ARMONICA |
| 15 | SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO: CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | UNIDAD | 4.729.500 | 9.442.684 | 8.553.594 | 7.656.097 | 3.786.437 | 0,40 | 4.729.500 | MENOR VALOR |
| 16 | SILLA BARIATRICA ADULTO: SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | UNIDAD | 2.312.200 | 13.422.745 | 8.469.097 | 4.979.746 | 10.140.115 | 0,76 | 4.979.746 | MEDIA ARMONICA |
| 17 | SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | UNIDAD | 9.000.000 | 30.966.319 | 23.275.239 | 17.961.159 | 22.136.352 | 0,71 | 17.961.159 | MEDIA ARMONICA |
| 18 | COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS: ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO | UNIDAD | 11.000.000 | 21.830.773 | 18.875.457 | 16.606.233 | 11.775.577 | 0,54 | 16.606.233 | MEDIA ARMONICA |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | | | | | | | | | |
| 19 | COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO: A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | UNIDAD | 5.044.800 | 9.592.422 | 8.476.488 | 7.568.850 | 4.744.164 | 0,49 | 5.044.800 | MENOR VALOR |
| 20 | SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE: SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | UNIDAD | 6.500.000 | 30.769.298 | 18.275.703 | 11.999.559 | 28.095.112 | 0,91 | 11.999.559 | MEDIA ARMONICA |
| 21 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA: SILLA DE ARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | UNIDAD | 6.500.000 | 31.783.449 | 17.703.933 | 11.155.737 | 30.212.684 | 0,95 | 11.155.737 | MEDIA ARMONICA |
| 22 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | UNIDAD | 8.900.000 | 44.997.155 | 32.358.190 | 22.674.198 | 32.701.618 | 0,73 | 22.674.198 | MEDIA ARMONICA |
| 23 | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO): SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | UNIDAD | 10.877.850 | 24.387.165 | 19.751.671 | 16.490.000 | 15.586.469 | 0,64 | 16.490.000 | MEDIA ARMONICA |
| 24 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA: ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | UNIDAD | 12.900.000 | 24.813.482 | 22.322.287 | 20.240.031 | 11.401.120 | 0,46 | 12.900.000 | MENOR VALOR |
| 25 | SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA: SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | UNIDAD | 18.000.000 | 55.820.377 | 42.572.369 | 33.520.891 | 39.320.593 | 0,70 | 33.520.891 | MEDIA ARMONICA |
| 26 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.996.900 | 5.500.886 | 4.199.418 | 3.318.344 | 3.872.665 | 0,70 | 3.318.344 | MEDIA ARMONICA |
| 27 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1.996.900 | 5.500.886 | 4.199.418 | 3.318.344 | 3.872.665 | 0,70 | 3.318.344 | MEDIA ARMONICA |
| 28 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO MOTORIZADA CHASIS EN MATERIAL LIVIANO DESMONTABLE, ESPALDAR ABATIBLE, UNA BATERIA RECARGABLE, CON TRACCION ANTERIOR , APOYA PIES ANATOMICOS AJUSTABLES EN ALTURAS Y REMOVIBLES INDIVIDUAL , APOYA BRAZOS AJUSTABLE Y MARCO PLEGABLE , SISTEMA DE COMJANDO ELECTRONICO JOYSTICK DERECHO , CINTURON PELVICO, APOYOS DE SUJECION Y EMPUJES POR TERCEROS, FRENOS TIPO PALANCA ACCIONADOS POR TERCERO. VELOCIDAD máxima: 12 km / h RANGO DE CONDUCCION: 26 km | UNIDAD | 12.000.000 | 21.278.000 | 20.028.680 | 18.662.426 | 6.668.986 | 0,31 | 12.000.000 | MENOR VALOR |
| 29 | COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL: COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL, EL CUAL PUEDE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN (NIVELES DE INFLACION) LO CUAL PERMITE ASEGURAR LA POSICION CORRECTA EN LA SILLA DE RUEDAS. LOS NIVELES DE INFLACIÓN EN | UNIDAD | 2.428.571 | 2.682.857 | 2.675.711 | 2.668.471 | 194.244 | 0,07 | 2.428.571 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EL COJÍN. ALTURA DE LAS CÉLULAS DE AIRE ES DE 4.25 PULGADAS (10.5 CM) | | | | | | | | | |
| 30 | COJÍN ANTIESCARA DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO: COJÍN PARA SILLAS DE RUEDAS DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO (120 MM) CON MEMORIA QUE PUEDE ADAPTARSE AL CUERPO DEL USUARIO. ES UNA ESPUMA TERMO SENSIBLE QUE CONSIGUE MAXIMIZAR LA SUPERFICIE DE CONTACTO CON EL CUERPO DEL USUARIO PARA TRATAR DE REDUCIR LOS PUNTOS DE PRESIÓN Y EVITAR POSIBLES LESIONES. LA FUNDA DEL COJÍN DEBE SER COMPUESTA POR UN TEJIDO IMPERMEABLE Y ELASTICO (IMPIDE QUE PENETRE AGUA O CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO, Y TOTALMENTE TRANSPIRABLE.) | UNIDAD | 650.000 | 1.868.248 | 1.584.287 | 1.277.485 | 869.007 | 0,47 | 650.000 | MENOR VALOR |
| 31 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 120.000 | 662.596 | 457.514 | 309.799 | 507.812 | 0,77 | 309.799 | MEDIA ARMONICA |
| 32 | FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 80.000 | 271.396 | 202.623 | 156.110 | 196.616 | 0,72 | 156.110 | MEDIA ARMONICA |
| 33 | ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 80.000 | 577.498 | 292.324 | 168.526 | 571.957 | 0,99 | 168.526 | MEDIA ARMONICA |
| 34 | LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 125.069 | 1.131.668 | 502.438 | 253.603 | 1.164.040 | 1,03 | 253.603 | MEDIA ARMONICA |
| 35 | ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 99.845 | 1.101.360 | 423.562 | 197.608 | 1.187.554 | 1,08 | 197.608 | MEDIA ARMONICA |
| 36 | SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 300.000 | 2.560.766 | 1.087.983 | 563.446 | 2.707.833 | 1,06 | 563.446 | MEDIA ARMONICA |
| 37 | SOPORTES DE TRONCO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 200.000 | 2.770.392 | 1.102.968 | 511.595 | 2.955.124 | 1,07 | 511.595 | MEDIA ARMONICA |
| 38 | FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 160.000 | 644.826 | 443.080 | 320.079 | 518.121 | 0,80 | 320.079 | MEDIA ARMONICA |
| 39 | APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 80.000 | 1.138.996 | 508.965 | 237.140 | 1.158.189 | 1,02 | 237.140 | MEDIA ARMONICA |
| 40 | SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 500.000 | 4.438.000 | 1.844.438 | 940.586 | 4.721.870 | 1,06 | 940.586 | MEDIA ARMONICA |
| 41 | SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 500.000 | 4.184.471 | 2.307.169 | 1.321.238 | 3.896.779 | 0,93 | 1.321.238 | MEDIA ARMONICA |
| 42 | PERCHERA MARIPOSA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 62.535 | 198.715 | 143.114 | 107.676 | 151.357 | 0,76 | 107.676 | MEDIA ARMONICA |
| 43 | CINTURON PELVICO 4 PUNTOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 80.000 | 220.379 | 180.598 | 149.971 | 134.361 | 0,61 | 149.971 | MEDIA ARMONICA |
| 44 | SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 250.000 | 8.272.514 | 2.732.453 | 882.815 | 9.016.304 | 1,09 | 882.815 | MEDIA ARMONICA |
| 45 | COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 250.000 | 8.118.529 | 2.369.146 | 789.628 | 9.136.826 | 1,13 | 789.628 | MEDIA ARMONICA |
| 46 | ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 500.000 | 8.271.186 | 3.009.232 | 1.303.105 | 9.012.657 | 1,09 | 1.303.105 | MEDIA ARMONICA |
| 47 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 200.000 | 2.234.664 | 948.691 | 472.057 | 2.349.016 | 1,05 | 472.057 | MEDIA ARMONICA |
| 48 | RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 80.000 | 603.162 | 343.796 | 204.328 | 552.333 | 0,92 | 204.328 | MEDIA ARMONICA |
| 49 | FRENOS TIPO TIJERA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 100.000 | 1.142.996 | 532.194 | 269.041 | 1.154.553 | 1,01 | 269.041 | MEDIA ARMONICA |
| 50 | ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 156.336 | 1.134.500 | 529.676 | 289.631 | 1.160.508 | 1,02 | 289.631 | MEDIA ARMONICA |
| 51 | ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 156.336 | 6.226.197 | 1.037.262 | 283.964 | 7.433.122 | 1,19 | 283.964 | MEDIA ARMONICA |
| 52 | ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 20.000 | 1.075.668 | 292.324 | 75.321 | 1.208.586 | 1,12 | 75.321 | MEDIA ARMONICA |
| 53 | SISTEMA ANTIVUELCO | UNIDAD | 87.233 | 566.037 | 264.833 | 147.517 | 581.024 | 1,03 | 147.517 | MEDIA ARMONICA |
| 54 | BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 550.000 | 6.642.663 | 2.668.254 | 1.282.455 | 7.096.187 | 1,07 | 1.282.455 | MEDIA ARMONICA |
| 55 | RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 225.124 | 652.561 | 464.454 | 351.183 | 510.673 | 0,78 | 351.183 | MEDIA ARMONICA |
| 56 | RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 80.000 | 603.162 | 343.796 | 204.328 | 552.333 | 0,92 | 204.328 | MEDIA ARMONICA |
| 57 | SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 200.000 | 4.224.015 | 1.064.388 | 384.775 | 4.895.835 | 1,16 | 384.775 | MEDIA ARMONICA |
| 58 | ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 62.535 | 3.116.682 | 514.414 | 131.162 | 3.713.768 | 1,19 | 131.162 | MEDIA ARMONICA |
| 59 | JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 600.000 | 5.734.980 | 2.759.792 | 1.477.726 | 5.754.810 | 1,00 | 1.477.726 | MEDIA ARMONICA |
| 60 | APOYA PIES COMPLETOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 180.000 | 1.658.858 | 674.803 | 339.017 | 1.775.081 | 1,07 | 339.017 | MEDIA ARMONICA |
| 61 | ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 30.004.263 | 46.714.172 | 43.874.148 | 41.224.712 | 16.129.078 | 0,35 | 30.004.263 | MENOR VALOR |
| 62 | SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO: ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | UNIDAD | 1.200.000 | 2.271.550 | 2.017.069 | 1.792.160 | 1.049.582 | 0,46 | 1.200.000 | MENOR VALOR |
| 63 | SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO: ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | UNIDAD | 200.000 | 583.111 | 477.276 | 385.360 | 330.013 | 0,57 | 385.360 | MEDIA ARMONICA |

## 6.3. PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizado los precios disponibles y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, el comité económico estructurador establece el precio de referencia. Este análisis se busca en cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar un precio favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Para la proyección de los precios referencia se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados. Se toma el valor base, para realizar el análisis con las métricas mencionadas anteriormente y luego, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, y se cuenta con la siguiente información:

| PRECIOS DE REFERENCIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO (iva incluido)** |
| 1 | BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN: BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM | UNIDAD | 1 | 109.122,00 |
| 2 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO: ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 1 | 4.337.130,00 |
| 3 | ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD: CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA | UNIDAD | 1 | 8.228.413,00 |
| 4 | COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA: COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG. | UNIDAD | 1 | 268.749,00 |
| 5 | SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN: SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM. | UNIDAD | 1 | 3.713.446,00 |
| 6 | SILLA DE BAÑO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA | UNIDAD | 1 | 3.678.500,00 |
| 7 | SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA: SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA | UNIDAD | 1 | 11.003.641,00 |
| 8 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 1 | 4.139.293,00 |
| 9 | SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO | UNIDAD | 1 | 12.339.911,00 |
| 10 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONALMARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 | 3.573.400,00 |
| 11 | SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADAPESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6° Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 | 19.157.553,00 |
| 12 | SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA: PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6° Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 | 23.886.272,00 |
| 13 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN | UNIDAD | 1 | 3.678.500,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL). | | | |
| 14 | SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADAPESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL) | UNIDAD | 1 | 25.375.355,00 |
| 15 | SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO: CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA | UNIDAD | 1 | 4.729.500,00 |
| 16 | SILLA BARIATRICA ADULTO: SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA. | UNIDAD | 1 | 4.979.746,00 |
| 17 | SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO | UNIDAD | 1 | 17.961.159,00 |
| 18 | COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS: ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>> | UNIDAD | 1 | 16.606.233,00 |
| 19 | COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO: A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA. | UNIDAD | 1 | 5.044.800,00 |
| 20 | SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE: SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO | UNIDAD | 1 | 11.999.559,00 |
| 21 | SILLA DE RUEDAS ACTIVA: SILLA DE ARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO. | UNIDAD | 1 | 11.155.737,00 |
| 22 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick) | UNIDAD | 1 | 22.674.198,00 |
| 23 | SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA ( DISEÑO TIPO ESCRITORIO): SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8° | UNIDAD | 1 | 16.490.000,00 |
| 24 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA: ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería) | UNIDAD | 1 | 12.900.000,00 |
| 25 | SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA: SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS | UNIDAD | 1 | 33.520.891,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA. | | | |
| 26 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1 | 3.318.344,00 |
| 27 | SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL | UNIDAD | 1 | 3.318.344,00 |
| 28 | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO MOTORIZADA CHASIS EN MATERIAL LIVIANO DESMONTABLE, ESPALDAR ABATIBLE, UNA BATERIA RECARGABLE, CON TRACCION ANTERIOR , APOYA PIES ANATOMICOS AJUSTABLES EN ALTURAS Y REMOVIBLES INDIVIDUAL , APOYA BRAZOS AJUSTABLE Y MARCO PLEGABLE , SISTEMA DE COMJANDO ELECTRONICO JOYSTICK DERECHO , CINTURON PELVICO, APOYOS DE SUJECION Y EMPUJES POR TERCEROS, FRENOS TIPO PALANCA ACCIONADOS POR TERCERO. VELOCIDAD máxima: 12 km / h RANGO DE CONDUCCION: 26 km | UNIDAD | 1 | 12.000.000,00 |
| 29 | COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL: COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL, EL CUAL PUEDE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN (NIVELES DE INFLACION) LO CUAL PERMITE ASEGURAR LA POSICION CORRECTA EN LA SILLA DE RUEDAS. LOS NIVELES DE INFLACIÓN EN EL COJÍN. ALTURA DE LAS CÉLULAS DE AIRE ES DE 4.25 PULGADAS (10.5 CM) | UNIDAD | 1 | 2.428.571,00 |
| 30 | COJÍN ANTIESCARA DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO: COJÍN PARA SILLAS DE RUEDAS DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO (120 MM) CON MEMORIA QUE PUEDE ADAPTARSE AL CUERPO DEL USUARIO. ES UNA ESPUMA TERMO SENSIBLE QUE CONSIGUE MAXIMIZAR LA SUPERFICIE DE CONTACTO CON EL CUERPO DEL USUARIO PARA TRATAR DE REDUCIR LOS PUNTOS DE PRESIÓN Y EVITAR POSIBLES LESIONES. LA FUNDA DEL COJÍN DEBE SER COMPUESTA POR UN TEJIDO IMPERMEABLE Y ELASTICO (IMPIDE QUE PENETRE AGUA O CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO, Y TOTALMENTE TRANSPIRABLE.) | UNIDAD | 1 | 650.000,00 |
| 31 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 309.799,00 |
| 32 | FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 156.110,00 |
| 33 | ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 168.526,00 |
| 34 | LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 253.603,00 |
| 35 | ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 197.608,00 |
| 36 | SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 563.446,00 |
| 37 | SOPORTES DE TRONCO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 511.595,00 |
| 38 | FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 320.079,00 |
| 39 | APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 237.140,00 |
| 40 | SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 940.586,00 |
| 41 | SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 1.321.238,00 |
| 42 | PERCHERA MARIPOSA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 107.676,00 |
| 43 | CINTURON PELVICO 4 PUNTOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 149.971,00 |
| 44 | SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 882.815,00 |
| 45 | COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 789.628,00 |
| 46 | ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 1.303.105,00 |
| 47 | RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 472.057,00 |
| 48 | RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 204.328,00 |
| 49 | FRENOS TIPO TIJERA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 269.041,00 |
| 50 | ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 289.631,00 |
| 51 | ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | PAR | 1 | 283.964,00 |
| 52 | ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 75.321,00 |
| 53 | SISTEMA ANTIVUELCO | UNIDAD | 1 | 147.517,00 |
| 54 | BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 1.282.455,00 |
| 55 | RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 351.183,00 |
| 56 | RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 204.328,00 |
| 57 | SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 384.775,00 |
| 58 | ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 131.162,00 |
| 59 | JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 1.477.726,00 |
| 60 | APOYA PIES COMPLETOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 339.017,00 |
| 61 | ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS | UNIDAD | 1 | 30.004.263,00 |
| 62 | SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO: ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar. | UNIDAD | 1 | 1.200.000,00 |
| 63 | SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO: ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, | UNIDAD | 1 | 385.360,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO. | | | |

NOTA 1: **Los precios de referencia incluido IVA (cuando aplique), de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente.**

NOTA 2**: DEBERA TENER EN CUENTA TODOS LOS COSTOS Y GASTOS QUE REQUIRE PARA LA PRESTACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**NOTA 3: En aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) paracada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

***Nota 1*: los oferentes que participen en el presente proceso deberán:**

- Los valores ofertados deben tener INCLUIDO el IVA en caso de ser gravados.
- El presente documentos constituye un requisito habilitante, se debe presentar escaneado y firmado por el representante legal en archivo **PDF** y en formato **EXCEL**, este último con el fin de alivianar la evaluación y de no tener el riesgo de error por transcripción de Datos. **SI LLEGASE HABER UNA DIFERENCIA ENTRE EL ARCHIVO PDF Y EL ARCHIVO EXCEL PREVALECERA LA OFERTA EN PDF QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.**
- El oferente debe especificar si es o no responsable de IVA.
- No se aceptan propuestas parciales, se debe ofertar por la totalidad de los ITEMS convocados de acuerdo con el grupo totalizando la oferta.
- La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, so pena de rechazo.

**Notas económicas:**

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario, según su naturaleza jurídica y tributaria, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co **OFERTA ECONÓMICA FORMULARIO # 8.**
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
6. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la prestación del servicio y bienes que se deriven del bien en el punto establecido que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.
7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato.
8. La Entidad se reserva la potestad de ajustar cantidades hasta cubrir el 100% de la necesidad sin sobrepasar el presupuesto oficial.
9. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
10. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
11. Para las propuestas de los oferentes "responsables del IVA", en ningún caso el valor ofertado puede superar el valor de referencia INCLUIDO IVA, para las propuestas de los oferentes "NO responsables del IVA" el valor de referencia no podrá superar el valor ANTES DE IVA. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

***12.*** En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de un valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)** incluido **IVA** si aplica.

**6.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias en formato Excel. Así:

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O FORMULARIO # 8 DEL SECOP II.

**NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA,** en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, **EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:




2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo




3.En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el FORMULARIO # 8 "Valoración de la propuesta Económica".

4.Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5.Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR **EL FORMULARIO # 8 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

**6.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS (20%)**

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso. Por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 2**0%** del precio de referencia, el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

**NOTA 1**: Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

## 6.6 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Dentro de este numeral se realiza la explicación de cómo será el manejo de los precios artificialmente bajos, sin embargo, se aclara que la entidad tomará precio que esté por debajo del 2**0%;** es decir, por debajo del precio de referencia para la comparación absoluta.

Para la comparación relativa el comité evaluador económico establecerá el valor mínimo aceptable, y cuando la oferta se encuentre por debajo de este se solicitará la aclaración de precios. no obstante, la solicitud de aclaración estará basada sobre la revisión de los ítems que tuvieron una disminución 2**0%** con referencia al precio de referencia estipulado por la entidad.

La comparación relativa y absoluta de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación así:

***Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***

*La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*

- *Promedio del valor de las ofertas*
- *Mediana del valor las ofertas*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación*

*Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.*

***En la comparación absoluta** la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

***En la comparación relativa** la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas*

*Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

*Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:*

**1.** Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

**2.** Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

**3.** Calcular la desviación estándar del conjunto.

**4.** Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

*Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.*

*La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

*Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar*

*La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.*

*La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.*

***Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas***

*Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:*

**1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

**2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

**3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

**4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

***Solicitud de aclaraciones***

*El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.*

*La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.*

*Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:*

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

*Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.*

*La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.*

*La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.*

***Análisis de las aclaraciones***

*La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.*

- *El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.*
- *El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.*
- *El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.*
- *El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.*

*Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.*

*Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.*

*Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.*

*En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.*

*Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.*

*Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.*

*Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.*

*La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.*

***Decisión sobre oferta artificialmente baja***

*La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:*

- *El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.*
- *El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.*
- *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
- *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

*La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.*

*El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas*.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

De acuerdo con lo anterior el comité económico solicitara al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que se hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta que el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra allegando la desagregación como lo indica la guía:

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

Del ítem o ítems con el valor ofertado por debajo del 20% de disminución con el precio de referencia. Cuando se trate de mínima cuantía se solicitará balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

## 7. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por ser un contrato de suministros, insumos y/o materiales no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo con el presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

NOTA: Como se plasmó en el presente estudio previo por ser el resultante de este un contrato de tracto sucesivo, la ejecución del proceso se hará de acuerdo con la necesidad establecida por la administración.

### 7.1. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades, en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)**, rubro presupuestal No A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 28926** del **27** de enero de 2025, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

### 7.2. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

De acuerdo con la información consolidada en el presente estudio previo, se evidencia que el valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, la modalidad procedente es Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2°, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023.

Los precios de referencia (máximos a ofertar) fueron publicados para su evaluación por parte de los oferentes interesados. Esta publicación tiene como objetivo proporcionar transparencia en el proceso y permitir que los posibles oferentes revisen, observen y acepten los precios propuestos antes de presentar sus propuestas.

Esta práctica refleja nuestro compromiso con la equidad y la objetividad en el proceso de selección, al tiempo que brinda a los participantes la oportunidad de entender completamente los criterios de evaluación y tomar decisiones informadas al momento de presentar sus propuestas.

Tras llevar a cabo un exhaustivo análisis, la entidad se ha comprometido a diversificar el proceso de selección pública con el objetivo de garantizar que los precios de los bienes se sitúen dentro de un rango razonable que refleje el mejor valor posible. Esta iniciativa no solo busca asegurar precios favorables, sino también promover la inclusión de todos los interesados en el proceso de selección.

La fundamentación de esta iniciativa se basa en la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017, que en su literal d) establece los factores diferenciales de precio. Estos factores nos permiten establecer criterios ajustados a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios ofrecidos.

Es importante resaltar que el proceso de determinación de los precios de referencia ha sido minucioso y exhaustivo. Se han considerado todos los aspectos técnicos, económicos y legales del mercado relevantes para cada uno de los bienes que se pretende adquirir. Estos valores han sido establecidos en estrecha colaboración con un comité técnico compuesto por expertos con la experiencia y conocimientos necesarios en la materia.

Para determinar estos precios de referencia, se han evaluado cuidadosamente diversas variables relevantes, como los precios actuales del mercado, las condiciones de entrega, la competencia existente, las modalidades de pago, los plazos de ejecución, el valor total del proceso, los tiempos de entrega y las garantías requeridas.

Esta rigurosa metodología nos ha permitido establecer precios de referencia que no solo reflejan el mejor valor posible, sino que también cumplen con los más altos estándares de transparencia, eficiencia y equidad en el proceso de selección pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se señala que: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos."

En el presente análisis de precios, y en virtud de lo anterior, se ha procedido a consolidar las cotizaciones obtenidas. Las cotizaciones están expresadas en pesos colombianos, incluyendo IVA cuando aplica, conforme a la normatividad tributaria vigente en Colombia.

En el estudio de mercado se ha identificado que el coeficiente de variación promedia el 78% en comparación con los valores cotizados y los históricos. Se recomienda considerar como precios de referencia el valor derivado de las métricas establecidas en el análisis de precios, que en la mayoría de los casos corresponde al menor valor incluyendo el histórico actualizado, incrementado en un 5,20% y un 5,10% respectivamente y la media armónica que promueve la mayor concurrencia de posibles oferentes.

La ejecución y control del contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá fundamentarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de adjudicados en el contrato.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, asegurando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, siendo inclusivos con todos los interesados en el proceso de selección. Se indica que los precios de referencia unitarios serán el valor máximo para ofertar o valor techo, el cual no podrá ser superado por los oferentes. En caso de que se superen, se incurrirá en causal de rechazo.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a este proceso, determinado en **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00)**, se tiene que no supera el 10% de la menor cuantía, se tiene que se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

En consideración a la cuantía se trata de un proceso bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y estudio previo.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-DMBUG realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-DMBUG requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo los lineamientos consagrados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además de los manuales de Colombia Compra Eficiente. Analizado el objeto del presente proceso de selección desarrolla los preceptos que incorporan la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

### 8.1. IMPLEMENTACIÓN DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las
adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

## 9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

## 10. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo preceptuado en el Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden definir los estudios y documentos Previos como los documentos soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del proceso contractual y del contrato a ejecutar por la Entidad Estatal. Documentos que analizaran la conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, mediante la observancia de todos los aspectos fundamentales del contrato estatal, como lo son el objeto, las especificaciones técnicas, fundamentaciones legales, valor, ejecución, riesgos, presupuestos, entre otros. Todo en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y libre concurrencia de la contratación pública.

***Artículo 2.*** Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1***. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: los indicadores financieros y la capacidad de organización no son necesarios teniendo en cuenta la cuantía y modalidad de contratación.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y/o servicios y de posible consecución en el mercado.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el Ministerio de Defensa nacional – Dirección de Sanidad Militar –Dispensario Médico de Bucaramanga, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas.

## 11. CONVOCATORIA CON POSIBILIDAD DE SER LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

**3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

**4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Bucaramanga y su Regional 2, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

**ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:**

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

## 12. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

### 11.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | **Categoría** | **Valoración** |
| | **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente) | **1** |
| | **Improbablemente** (Puede ocurrir ocasionalmente) | **2** |
| | **Posiblemente** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | **3** |
| | **Probable** (Probablemente va ocurrir) | **4** |
| | **Casi cierto** (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | **5** |

| IMPACTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto del contrato |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |

| CATEGORÍA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8, 9 y 10 | **Riesgo extremo** |
| 6 y 7 | **Riesgo alto** |
| 5 | **Riesgo medio** |
| 2,3 y 4 | **Riesgo bajo** |

| IMPACTO DEL RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbablemente** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posiblemente** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **Casi cierto** (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## 11.2 RIESGOS JURÍDICOS

| *Nº* | | 1 | | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS AMBIENTALES |
| *DESCRIPCIÓN ( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS. | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL |
| *PROBABILIDAD* | | 1 | 3 | 1 | 3 | 2 |
| *IMPACTO* | | 1 | 4 | 3 | 3 | 2 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 2 | 7 | 4 | 6 | 4 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 3 | 1 | 4 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 4 | 1 | 2 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 7 | 1 | 4 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PLANEACION | PLANEACION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION DEL CONTRATO | PLANEACION |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUAL |

### 11.3 RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| *ETAPA* | | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| *DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O ERROR POR PARTE DEL SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA | INCUMPLIMIENTO O MORA EN LA ENTREGA POR PARTE DEL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR DE LOS BIENES A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA O DIRECTAMENTE EL CONTRATISTA FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PREPARACIÓN DEL PERSONAL EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN TODO LO REFERENTE A LA PREPARACIÓN DEL PERSONAL EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, QUE PONGAN EN QUE RIESGO EL PERSONAL Y MATERIALES, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A ENTREGAR, SUMINISTRAR O PRESTAR. | EVENTOS QUE ESTÁN FUERA DE CONTROL DE LAS PARTES |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | Declaración de convocatoria desierta e inicio de un nuevo proceso contractual | Parálisis o terminación unilateral en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato | Disminución de la calidad de vida de los pacientes | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| *PROBABILIDAD* | | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 7 | 6 | 7 | 6 | 7 |
| *CATEGORÍA* | | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

**11.4 RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**

(...) No obstante, lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

| N.º | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | FINANCIERO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | FINANCIERO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | QUE, AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO OCURRA UN EVENTO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO | EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES /SERVICIOS EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO | QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA. |
| PROBABILIDAD | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| IMPACTO | 4 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 6 | 6 | 5 | 4 | 2 | 7 |
| CATEGORÍA | ALTO | ALTO | MEDIO | ALTO | BAJO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | COMITÉ ECONÓMICO | OFERENTE | CONTRATISTA | CONTRATISTA | COMITÉ ECONÓMICO | CONTRATISTA |

| N.º | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ESTRUCTURADOR | | | | ESTRUCTURADOR | |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA | POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL | APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD | CONCILIACIÓN CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITÚAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS | REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES | EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN CASO DE PRESENTARSE |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 4 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR | PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | GERENTE DEL PROYECTO | DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADO | SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO | EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN | CUANDO SE REALICE EL PAGO | AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO | UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO | MEDIANTE LA REALIZACIÓN | MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA | VERIFICACIÓN POR PARTE | DESARROLLO DE INFORMES DE | | |

| N.º | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL ESTUDIO DE MERCADO | REALIZADA POR EL COMITÉ | DEL GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISIÓN, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE. | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | MENSUALMENTE | ETAPA PRECONTRACTUAL | EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD |

## 13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT 901541137-1** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

**GARANTIAS EXIGIDAS**

| GARANTÍAS |
|---|
| **Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria**: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria |
| **Calidad Y Buen Funcionamiento De Los Bienes.** Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses más.** |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL- Dispensario Médico de Bucaramanga, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**EXCLUSIONES**.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
5. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**AMPAROS.**
El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

**Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.** La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato.** Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada**. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**
De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DMBUG, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – DMBUG estipule disposición en contrario.

**AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**INGRESO DE LOS RECURSOS:**

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 13. CONDICIONES DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>Desde que se realiza la firma del acta de inicio hasta el 30 de Noviembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra).</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ UN CONTRATO DE SUMINISTRO.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA</td><td>El contrato será supervisado por la Regional de Sanidad Militar No. 2, a través del Dispensario Médico de Bucaramanga, dependencia encargada de centralizar y coordinar las necesidades de los Dispensarios Médicos (DISMED), Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Unidades de Apoyo en Salud Operacional (UASO) adscritos a la Regional II, ubicados en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y Sur de Bolívar, en lo relacionado con el suministro y toma de medidas de los elementos objeto del contrato.<br><br>Como regla general, la entrega de los elementos podrá realizarse en el almacén del Dispensario Médico de Bucaramanga, ubicado en la Avenida Quebrada Seca No. 33 A - 207, Bucaramanga, Santander, para efectos de realizar los respectivos trámites administrativos de ingreso y salida de almacén.<br><br>No obstante, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el supervisor del contrato podrá autorizar que la entrega de los elementos se realice directamente en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o dependencia usuaria correspondiente, de conformidad con la distribución de los ESM adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, los cuales se relacionan en la tabla que hace parte integral del presente documento.<br><br>
<table>
<tr><th>NOMBRE DE LA UNIDAD</th><th>SIGLA</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>CIUDAD Y/O MUNICIPIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>Dispensario Médico de Bucaramanga</td><td>DMBUG</td><td>Santander</td><td>Bucaramanga</td><td>AV. Quebrada Seca No. 33 A – 207</td></tr>
<tr><td>Batallón de Artillería de Defensa Aérea No 2 Nueva Granada</td><td>BAADA2</td><td>Santander</td><td>Barrancabermeja</td><td>Calle 52, Barrancabermeja</td></tr>
<tr><td>Batallón de Artillería No. 5 "Capitán José Antonio Galán"</td><td>BAACA5</td><td>Santander</td><td>Socorro</td><td>Carrera 17, Socorro</td></tr>
<tr><td>Batallón de Infantería N.° 40 Coronel Luciano D´elhuyar</td><td>BILUD40</td><td>Santander</td><td>San Vicente de Chucurí</td><td>San Vicente de Chucurí</td></tr>
<tr><td>Batallón de Selva No. 48 "Procer Manuel Rodríguez Torices"</td><td>BASRO48</td><td>Sur de Bolivar</td><td>Santa Rosa del Sur</td><td>Via al aeropuerto Santa Rosa del Sur</td></tr>
<tr><td>Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento n.º 5</td><td>BITER5</td><td>Cesar</td><td>Aguachica</td><td>Aguachica</td></tr>
<tr><td>Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 30 (BASPC 30) "Guasimales"</td><td>BAS30</td><td>Norte de Santander</td><td>Cúcuta</td><td>Vía Pórtico San Rafael, sector Guásimales.</td></tr>
<tr><td>Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°</td><td>BITER30</td><td>Norte de Santander</td><td>Salazar de las Palmas</td><td>Salazar de Las Palmas</td></tr>
<tr><td>Batallón de Infantería N° 15 General Francisco de Paula Santander</td><td>BISAN15</td><td>Norte de Santander</td><td>Ocaña</td><td>Ruta nacional 70 (vía Cúcuta - Ocaña).</td></tr>
<tr><td>Batallón de Infantería N° 13 "General Custodio García Rovira"</td><td>BIROV13</td><td>Norte de Santander</td><td>Pamplona</td><td>Av. Santander, Pamplona</td></tr>
<tr><td>Batallón de Ingenieros No. 30 "Coronel José Alberto Salazar"</td><td>BIJOS30</td><td>Norte de Santander</td><td>Tibu</td><td>Tibu</td></tr>
<tr><td>Batallón de Infantería No 41 General Rafael Reyes Prieto</td><td>BIREY41</td><td>Santander</td><td>Cimitarra</td><td>Cimitarra, Santande</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la VIGENCIA 2026, por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00), rubro presupuestal No A-02-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 16 SSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 28926 del 27 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **FORMA DE PAGO** | El CONTRATANTE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO CON LA FACTURACIÓN (FISICA Y ELECTRONICA, TENER PRESENTE CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DEL 2021 EMITIDA POR MINHACIENDA LA CUAL SERA OBLIGATORIO), las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días, siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y visto bueno del supervisor del contrato de acuerdo a disponibilidad presupuestal y llene los requisitos que a continuación se mencionan: Una vez radicado la facturación en las oficinas del Dispensario Médico de Bucaramanga. a. Recepción a satisfacción del servicio, certificación que debe ser expedida por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d. Verificación por parte del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES CONTRATISTA**<br>1. Cumplir con las características técnicas, horarios y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.<br>2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG<br>3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.<br>4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.<br>5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE<br>6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.<br>8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.<br>9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.<br>10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.<br>11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.<br>12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato<br>13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.<br>14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.<br>15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.<br>16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.<br>17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.<br>18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.<br>19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.<br>20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.<br>21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.<br>22. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar y responder por ello.<br>23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.<br>24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.<br>25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante<br>26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.<br>27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.<br>28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL **DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, CON **NIT 901.541.137 - 1.** una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.<br>29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. |

| | |
|---|---|
| | 30. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.<br>31. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.<br>32. Incumplimiento en el plazo de entrega de la prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.<br>33. Cumplir con la normatividad Decreto 1609 de 2002 durante la ejecución del contrato.<br>34. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**<br>1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.<br>2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.<br>3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.<br>6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.<br>9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.<br>10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.<br>11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br>12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado |
| **CONSTANCIA CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES** | Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.<br><br>En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br>Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.<br><br>La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.<br><br>**Nota:** en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de Seguridad social, que es lo mismo que la planilla de pago. |
| **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** | Una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes, para dar inicio a la ejecución del contrato es necesario: 1. Expedición del Registro presupuestal, y 2. Constitución en debida forma de las garantías y aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. Los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato deberán cumplirse dentro de un plazo no superior a cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. |
| **DOMICILIO LEGAL** | Avenida Quebrada Seca con Carrera 33A, Cantón Militar Palo negro, Dispensario Médico de Bucaramanga, segundo Piso planeación. |
| **GARANTIAS** | cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.<br><br>Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1,** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:<br><br>**ETAPA CONTRACTUAL PARA GRUPO 1 Y GRUPO 2** |

| | |
|---|---|
| | **GARANTÍAS**<br>**Cumplimiento del contrato pago de las multas y de la penal pecuniaria**: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista<br>• El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria<br>**Calidad Y Buen Funcionamiento De Los Bienes.** Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses más.** |
| **DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO** | **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal<br>**2.** Estudio Previo<br>**3.** Invitación<br>**4.** Anexo de formatos |
| **SUPERVISOR** | Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, designó mediante Resolución de Nombramiento Número 034 del 09 de marzo de 2026 a la **SMSM. MARIA DEL PILAR MURCIA** como SUPERVISORA del futuro contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normasvigentes. |

## 14. DE LA INDEMNIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

## 15. VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la ley 80 y Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

## 16. RELACIÓN DE ANEXOS

CDP **28926**
Cotizaciones.
Oficio Aval Técnico de las Cotizaciones.
Plan de necesidades

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TC. DARÍO DE JESÚS PADILLA CANTILLO**
Gerente de Proyecto

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. LEADY KATHERINE ROJAS TORRES**
Comité Jurídico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS.OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUAREZ**
Comité Económico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SMSM. MARIA DEL PILAR MURCIA**
Comité Técnico Estructurador